



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Expropiaciones.—Decreto 224/2000, de 7 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de los bienes y derechos, a efectos de constitución de servidumbre, necesarios para la ejecución de la obra n.º 3/98, denominada «Colector de circunvalación de aguas residuales, tramo tercero»..... 11308

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Comercio.—Decreto 225/2000, de 7 de noviembre, por el que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 11309

Comercio.—Decreto 226/2000, de 7 de noviembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para el año 2001 11309

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Viviendas.—Decreto 227/2000, de 7 de noviembre,

por el que se modifican diversos artículos del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, sobre ayudas previstas en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999/2003... 11313

Consejería de Sanidad y Consumo

Salud. Procedimiento Sancionador.—Decreto 228/2000, de 7 de noviembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras en materia de Salud Pública 11316

Consumidores y usuarios.—Decreto 229/2000, de 7 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio 11317

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 172, de 14 de septiembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres..... 11321

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 175, de 14 de septiembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres 11321

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 177, de 14 de septiembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres 11322

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 852/2000 promovido por D. Mateo González Rouco, contra la Orden de 13 de julio de 2000 de la Consejería de Presidencia..... 11322

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.—Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en los exámenes acreditativos de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de 18 de agosto de 2000, lugar, fecha y hora de celebración, así como la composición de los Tribunales..... 11322

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Planeamiento.—Orden de 25 de abril de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, tramitado por el procedimiento abreviado establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, consistente en la reclasificación como urbanos de terrenos al sitio de «Residencial Universidad». Promotor: Magenta, S.A. 11324

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Ayudas.—Orden de 30 de octubre de 2000, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material

didáctico por los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.. 11331

Educación. Ayudas.—Orden de 2 de noviembre de 2000, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 11360

Investigación. Ayudas.—Orden de 2 de noviembre de 2000, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura..... 11360

Asociaciones de madres y padres de alumnos. Ayudas.—Orden de 3 de noviembre de 2000, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de padres y madres de alumnos/as, para la realización de proyectos en el curso 2000/2001. 11360

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Subastas.—Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública: «Aprovechamiento de madera de Pinus Pinaster en el monte “Dehesa del Guadiana”, término municipal de Alía». N.º expediente: SUB 44/00..... 11372

Subastas.—Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública: «Aprovechamiento de madera quemada de Pinus Pinaster (AIT) en el monte “Cañada Nueva y Vieja”, término municipal de Robledillo de Gata». N.º expediente: SUB 45/00 11373

Concurso.—Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de: «Nave para picadero de caballos en el Centro de Formación Agraria de Navalморal de la Mata». Expte.: 02.00.0060 11374

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 11 de junio de 1997, sobre construcción de varias naves para almacén-exposición de materiales de construcción al sitio Talisca-Valgallego. Promotor: Hijos de Manuel Cayuela, S.L., en Casas de Don Gómez 11375

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.—Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, vía de urgencia, del suministro de equipamiento mobiliario general para Centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura 11375

Concurso.—Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, vía de urgencia, del suministro de equipamiento de pupitres para Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 11376

Concurso.—Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, vía de urgencia, del suministro de equipamiento de material didáctico para otras enseñanzas, en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 11377

Concurso.—Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, vía de urgencia, del suministro de equipamiento de material didáctico para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 11378

Concurso.—Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, vía de urgencia, del suministro de equipamiento de material deportivo para Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 11379

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.—Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de la Asistencia Técnica para la «Redacción del estudio integral de infraestructuras turístico-recreativas en embalses situados en Extremadura»..... 11380

Consejería de Bienestar Social

Subastas.—Resolución de 6 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia subasta pública para la contratación del suministro de gasóleo «c» de calefacción para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz..... 11380

Concurso.—Resolución de 8 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «San Juan Bautista» en Badajoz 11381

Concurso.—Resolución de 8 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en la Dirección General de Infancia y Familia en Mérida..... 11382

Concurso.—Resolución de 8 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Vicente Marcelo Nessi» en Badajoz..... 11383

Federación Extremeña de Galgos

Convocatoria.—Anuncio de 30 de octubre de 2000, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente..... 11384

Federación Extremeña de Tiro Olímpico

Convocatoria.—Anuncio de 14 de noviembre de 2000, sobre convocatoria de elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente..... 11384

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 224/2000, de 7 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de los bienes y derechos, a efectos de constitución de servidumbre, necesarios para la ejecución de la obra n.º 3/98, denominada «Colector de circunvalación de aguas residuales, tramo tercero».

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en sesión plenaria, de fecha 27 de abril de 2000, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos y bienes necesarios, ubicados en el término municipal de Villanueva de la Serena, para la ejecución de la obra n.º 3/98, denominada «Colector de circunvalación de aguas residuales, tramo 3.º», perteneciente al Plan de Infraestructuras y Equipamientos III del Programa Operativo FEDER de Extremadura, Desarrollo Local, redactado por el Arquitecto don José María Fernández Santos y el Ingeniero Técnico en Hidrología don Francisco José Fernández Mogollón; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de Badajoz, de fecha 29 de mayo de 2000.

La relación definitiva de propietarios y terrenos afectados por la expropiación comprende los siguientes bienes:

FINCA N.º 1: Rústica al sitio de Pajares, caleras de Pajares y camino de La Haba, inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 281, tomo 723, folio 187, finca 20.047, propiedad de don Valentín Rebollo Torres, con una superficie a expropiar a efectos de constitución de servidumbre de 555 m², (franja de terrenos de 3 m. de ancho, que discurre por el interior de la finca, ajustándose a sus linderos en alguno de los tramos, siendo la profundidad del colector variable en función de la topografía del terreno. El ancho de la ocupación temporal es variable en función de los tramos que constan en el plano de perfiles transversales).

FINCA N.º 2: Rústica al sitio de Pajares, caleras de Pajares y camino de La Haba, inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 291, tomo 736, folio 129, finca 21.243, propiedad de la sociedad Valentiness Expansión, S.A., con una superficie a expropiar a efectos de constitución de servidumbre de 525 m², (franja de terreno de 3 m. de ancho, que discurre por el interior de la finca, ajustándose a sus linderos en alguno de los tramos, siendo la profundidad del

colector variable en función de la topografía del terreno. El ancho de la ocupación temporal es variable en función de los tramos que constan en el plano de perfiles transversales).

Puesto que la obra proyectada es un colector que irá enterrado a una profundidad variable mínima aproximada de 3 metros por debajo de la rasante del terreno actual, será necesario crear una servidumbre, valorándose los terrenos en un 50% del valor reflejado, afectada por las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a los cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a seis metros a contar desde el eje del colector.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a seis metros del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o de limitación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública el propietario afectado por la expropiación presentó las alegaciones correspondientes, que fueron desestimadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de agosto de 2000, salvo la de aprobar la relación definitiva, mediante la correspondiente modificación del anejo de expropiación, de propietarios y bienes afectados, y de conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 27 de abril de 2000, se ratificó la necesidad de ocupación para la ejecución de las citadas obras y se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que las obras consisten en la ejecución del tramo tercero de un colector de circunvalación de aguas residuales, de forma que éste quede en funcionamiento a pleno rendimiento y recoja las aguas en su punto inicial y las desvíe por el exterior del núcleo principal de población, conside-

rándose urgente su ocupación atendiendo a las características y riesgos de posibles inundaciones de la zona, hechos que ya se han producido en diversos puntos de la ciudad.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de noviembre de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), de los bienes que se han descrito, a efectos de constitución de servidumbre. Para la ejecución de las obras de «colector de circunvalación de aguas residuales, tramo 3.º».

Mérida, a 7 de noviembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 225/2000, de 7 de noviembre, por el que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista regula, con carácter básico, en sus artículos 24 y 25, el concepto de rebajas y las temporadas en las pueden realizarse, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la competencia en la fijación de las fechas concretas de los dos periodos anuales preestablecidos, dentro de los cuales pueden tener lugar la venta en rebajas, de acuerdo con la decisión de cada comerciante.

Por todo ello, en virtud de las competencias asignadas, a propues-

ta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

1.—Los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura fijarán sus periodos de rebajas dentro de las siguientes fechas:

Del 2 de enero al 2 de marzo (ambos inclusive), para la temporada de invierno.

Del 2 de julio al 2 de septiembre (ambos inclusive), para la temporada de verano.

2.—Dentro de cada uno de estos periodos, el comerciante determinará la duración de la temporada de rebajas en su establecimiento, la cual no podrá ser inferior a una semana.

En todo caso, las fechas de rebajas elegidas deberán exponerse al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 226/2000, de 7 de noviembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para el año 2001.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 7.33 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en comercio interior de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política mo-

netaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y los números 11 y 13 de apartado I del artículo 149 de la Constitución.

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, dispone en su artículo 43.uno.1 que, en el ejercicio de sus competencias, corresponde a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía.

En virtud de las disposiciones citadas y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1.—En el año 2001 los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público nueve (9) domingos y festivos.

Estos días corresponderán a las siguientes fechas:

7 de enero, 12 de agosto y 2, 8, 16, 23 y 30 de diciembre.

Otros dos a determinar por las Corporaciones Locales, a su criterio y conveniencia.

2.—Las dos fechas a determinar por las Corporaciones Locales deberán ser notificadas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio antes del 31 de diciembre de 2000. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas por la Dirección General de Trabajo, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo, y que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 2.º

1.—El horario global dentro del cual los comercios establecidos en Extremadura podrán desarrollar su actividad, durante el conjunto de los días laborables de la semana, no podrá exceder de noventa (90) horas.

Este horario global será incrementado, en aquellas semanas que incluyan uno de los domingos o festivos expresamente autorizados para la apertura de los establecimientos comerciales, en el número de horas que corresponda a tal jornada.

2.—El horario de apertura, dentro de los días laborables de la se-

mana, será libremente acordado por cada comerciante, respetando siempre el límite máximo del horario global establecido en el apartado anterior y sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en la normativa laboral. También será libremente determinado el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad autorizada, sin que pueda ser limitado a menos de 12 horas.

3.—Para la adecuada información al público, en todos los establecimientos comerciales se exhibirán, en lugar visible desde el exterior de los mismos, el horario adoptado, así como en su caso los domingos y festivos autorizados en los que el establecimiento se halle abierto al público.

Dicha información será indicada conforme al Anexo I.

ARTICULO 3.º

1.—Tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público los establecimientos de venta de reducida dimensión, distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los que pertenecen a grupos de distribución u operen bajo el mismo nombre comercial que aquéllos.

No obstante lo anterior, aquellos establecimientos comerciales que incluyan en su oferta bebidas alcohólicas, con independencia del tiempo que se hallen abiertos al público, no podrán expender este tipo de bebidas, en todo caso, desde las 22 horas hasta las 7 horas del día siguiente.

2.—También tendrán plena libertad para establecer los días y horas en que permanecerán abiertos al público, los establecimientos comerciales de la región extremeña dedicados a la venta de pastelería, repostería, pan y platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristería y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como los instalados en puestos fronterizos de la región, en las estaciones y medios de transporte terrestre y aéreo y en las zonas de afluencia turística.

3.—Se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que con una extensión útil no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes y artículos varios.

4.—Tendrán la consideración de zonas de afluencia turística, a los solos efectos de lo preceptuado en el presente Decreto, los núcleos de población, municipios o no, en los que, en determinados periodos del año, la media ponderada anual de la población sea signifi-

cativamente superior al número de residentes o en los que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos.

En estas zonas, los establecimientos comerciales a los que se les reconoce libertad de horario de apertura al público, no podrán tener una superficie de venta superior a 500 metros cuadrados. No obstante, con carácter excepcional, podrán estar también autorizados aquellos establecimientos con una superficie que excede a la anterior, siempre que concurran en ello unas condiciones o características singulares.

La determinación de zonas de afluencia turística se llevará a cabo mediante solicitud razonada del Ayuntamiento directamente afectado, a la que se acompañará acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, memoria justificativa que demuestre la gran afluencia turística que el municipio tiene, informe de la Cámara Oficial de Comercio e Industria correspondiente y el apoyo de, al menos, el 51% de los comerciantes de la zona.

La solicitud y documentación complementaria a las que se refiere el apartado anterior deberán ser presentadas ante la Dirección General de Comercio con un plazo mínimo de antelación de un mes, a la fecha solicitada para el comienzo de la efectividad de la declaración instada.

La declaración de una zona de afluencia turística como «Municipio Turístico o Área Turística de libre horario comercial», será acordada por resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Comercio.

ARTICULO 4.º - El régimen sancionador aplicable a las infracciones a esta norma será el establecido en la Ley 7/1996, de 15 de ene-

ro, de Ordenación del Comercio Minorista, en el Decreto 68/1996, de 21 de mayo, por el que se regula el Régimen Sancionador en materia de Comercio Interior de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 48/2000, de 8 de marzo, por el que se designan los órganos competentes en el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en materia de Comercio Interior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 68/1996, de 21 de mayo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En lo no regulado por la presente norma se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, Complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

SEGUNDA: Se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto.

TERCERA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

**ESTE ESTABLECIMIENTO
- DURANTE EN EL AÑO 2.001 -
PERMANECERÁ ABIERTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS SIGUIENTES**

**AUTORIZADOS POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA**

Día 7 de enero

Día 12 de agosto

Días 2, 8, 16, 23 y 30 de diciembre

AUTORIZADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO**

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 227/2000, de 7 de noviembre, por el que se modifican diversos artículos del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, sobre ayudas previstas en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999/2003.

El Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, determinó las ayudas que, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, estableció la Junta de Extremadura, teniendo en cuenta el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de vivienda y suelo para el Plan 1998-2001.

La aplicación práctica del Decreto citado, ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar determinadas modificaciones en el mismo para acomodarlo, en lo posible, a la situación actual en materias tales como el coste de construcción, la compatibilidad entre las distintas ayudas contempladas en el Plan Regional o el establecimiento de algunas limitaciones a la hora de la ubicación de actuaciones en materia de autopromoción.

Todas estas modificaciones se recogen en la presente norma, con las que se pretende actualizar las disposiciones recogidas en el Decreto 162/1999.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 7 de noviembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Se introduce un nuevo párrafo en el artículo 22 a) del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, sobre ayudas para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

El artículo 22 a) del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, quedará redactado como sigue:

«a) Ser propietario de un solar o titular de un derecho real de vuelo o superficie, física y jurídicamente aptos para edificar, sobre los que poder construir la vivienda.

Ser cesionario de un derecho de edificación otorgado entre padres e hijos, física y jurídicamente apto para acometer la construcción de una vivienda.

Ser adjudicatario de un solar en virtud de cesión operada por parte de la Administración Local.

En los casos de edificación sobre solar, éste deberá estar urbanizado, y por tanto habrá de contar con todos los servicios que se requieren en el suelo urbanizado incluidas las calle y viales. No obstante también podrá admitirse el suelo aportado con la calificación de solar, cuando las obras de urbanización estén ya contratadas o se presente un aval por el importe de dichas obras.»

ARTICULO SEGUNDO.—Modificación del artículo 23.º, apartado 3 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, sobre ayudas para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

El apartado 3.—Coste de construcción, del artículo 23 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, quedará redactado como sigue:

«3.—Coste de construcción

El Coste máximo de construcción no podrá superar el precio máximo establecido para una vivienda de protección oficial de régimen general en la localidad en la que se ubique la autopromoción, cuando ésta tenga una superficie útil igual o superior a 90 metros cuadrados.

Cuando la superficie útil no supere los 90 metros cuadrados el precio máximo será el resultante de multiplicar el número de metros de la vivienda por el precio del módulo que corresponde a una vivienda de protección oficial de régimen general en la misma localidad.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes podrá autorizar, en casos debidamente justificados, proyectos cuyo coste supere hasta en un 10 por ciento el límite establecido en el párrafo anterior.

Los proyectos que contemplen viviendas con plaza de garaje y/o local, llevarán el presupuesto de ejecución material separado de la vivienda.»

ARTICULO TERCERO.—Se introduce el artículo 23 bis en el Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, sobre ayudas para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

El artículo 23 bis del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, quedará redactado como sigue:

«Artículo 23 bis.—Limitaciones a la ubicación de viviendas de autopromoción.

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de oficio, o a petición de los ayuntamientos interesados, podrá establecer, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero, zonas incluidas en los suelos urbanos de los municipios en las que no podrán promoverse ni autorizarse actuaciones acogidas a la autopromoción.»

ARTICULO CUARTO.—Se introduce un nuevo párrafo al artículo 24.2 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, sobre ayudas para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

El artículo 24.2 queda redactado como sigue:

«2.—Asimismo la Consejería se hará cargo del importe del proyecto y de la dirección de obra, así como del coste que corresponda a los estudios y coordinación de Seguridad y Salud Laboral, para lo cual podrá promover la suscripción de sendos convenios con los Colegios Oficiales de Arquitectos y Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en donde se podrá establecer además la forma de selección de los técnicos a los que se les asigne la redacción del proyecto y la dirección de obras en los casos en que tal selección corresponda a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes por elección voluntaria del promotor, determinada en la solicitud.

Cuando la vivienda lleve incorporado garaje y/o local, el técnico redactor facturará en minuta separada los honorarios que corresponden a este garaje y/o local, los cuales serán satisfechos en todo caso por el autopromotor, de acuerdo con las normas establecidas por el Colegio Profesional, sin que puedan imputarse a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En caso de inexistencia de convenio con la Organización Colegiada, la Consejería autorizará a los beneficiarios de la subvención, la contratación del proyecto, dirección de la obra o estudio y coordinación de Seguridad y Salud Laboral con algunos de los técnicos que estén inscritos en la lista que, para tal efecto, confeccionará la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes con las condiciones que reglamentariamente se establezcan por Orden del Consejero. El pago de los honorarios se realizará directamente al técnico contratado por el particular previa autorización del mismo.»

ARTICULO QUINTO.—Modificación del artículo 25.º del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, sobre ayudas para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

El artículo 25 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, quedará redactado como sigue:

«Artículo 25.—Exclusión de otras ayudas.

1.º - Las ayudas previstas en el presente Capítulo no serán acumulables a las reguladas para las viviendas de protección oficial en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el periodo 1998-2001.

2.º - Las viviendas acogidas a las ayudas de autopromoción no podrán calificarse como viviendas de protección oficial.»

ARTICULO SEXTO.—Se modifica el art. 26 del Decreto 162/1999 párrafo 3.º, añadiendo a los documentos del proyecto: Estado de mediciones y presupuesto.

ARTICULO SEPTIMO.—Se introduce un nuevo artículo 26 bis del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, sobre ayudas para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, con el siguiente texto:

«Artículo 26 bis.—Autorización de los proyectos.

1.º - Los proyectos aportados para viviendas acogidas a las ayudas de autopromoción deberán reflejar tanto en la carátula del mismo como en todos sus planos que se trata de un proyecto para autopromoción de vivienda según modelo Anexo.

2.º - Una vez concluida la elaboración del proyecto y previa su presentación en el Colegio Oficial correspondiente para su visado, el beneficiario de la ayuda habrá de dar su conforme a todos los documentos del citado proyecto, que firmará conjuntamente con el técnico redactor del mismo, y que será remitido a la Dirección General de Vivienda.»

DISPOSICION TRANSITORIA.—Las solicitudes de ayudas para la autopromoción que se hubieren presentado antes de la entrada en vigor de este Decreto y cuenten con autorización para la elaboración del proyecto continuarán rigiéndose por la norma anterior, no así las que no cuenten con la autorización citada que habrán de regirse por esta nueva norma.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogados el párrafo cuarto del apartado 4 y el apartado 7 del artículo 26; y el párrafo primero del punto 2 del artículo 23, del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

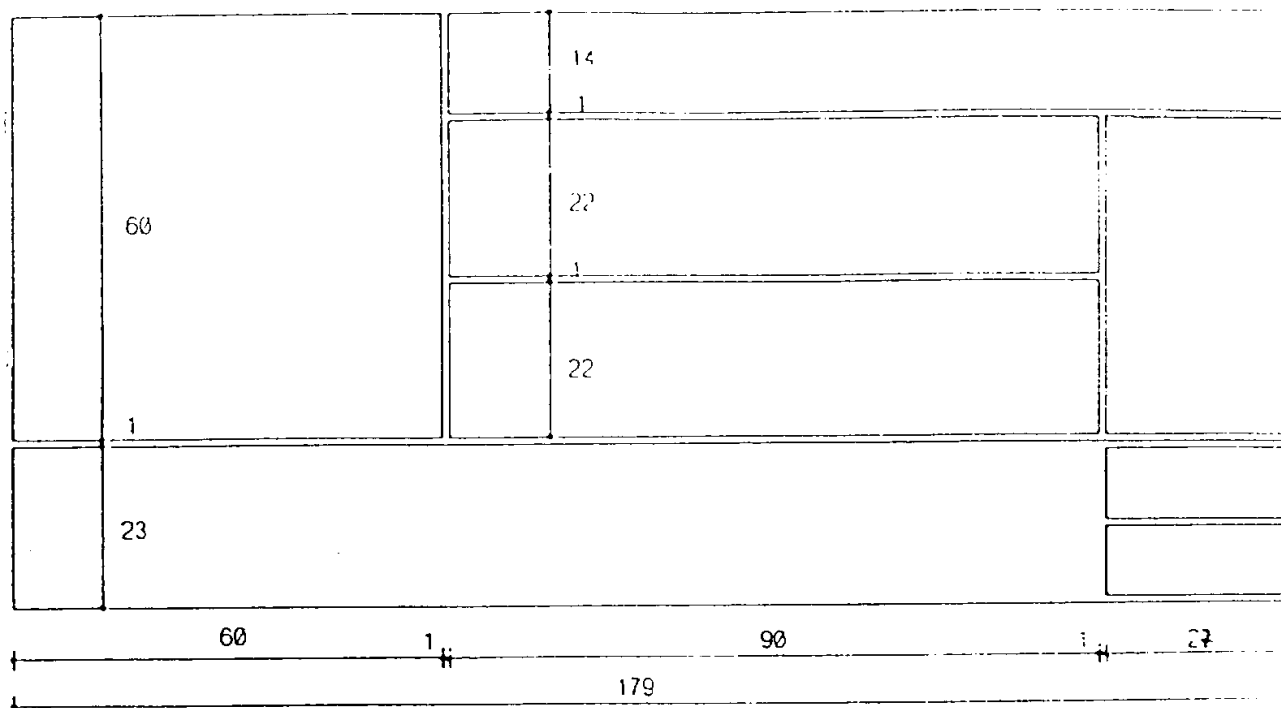
Mérida, a 7 de noviembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO

COTAS EN MILIMETROS



	JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE	
	PROYECTO DE VIVIENDA AUTOPROMOVIDA C/ LOCALIDAD	No. DE PLANO
	TÉCNICOS	
PLANO		FECHA ESCALA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 228/2000, de 7 de noviembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras en materia de Salud Pública.

El artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, reformado por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece como competencia de desarrollo legislativo y ejecución la Sanidad e Higiene.

En el ejercicio de la competencia asumida se contempla la actividad sancionadora dentro de ese orden, surgiendo la necesidad de establecer reglamentariamente los órganos competentes en la Administración Autonómica para imponer las sanciones que, en su caso, correspondan.

El Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece los principios básicos que han de regir en materia sancionadora. Uno de ellos es la necesidad de atribuir expresamente la citada potestad a los órganos administrativos, mediante norma legal o reglamentaria, tal y como determina en su artículo 127.2.

Además y como consecuencia de la modificación de órganos producida por la última reestructuración de Consejerías en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es preciso atribuir las competencias sancionadoras a los nuevos órganos creados en la Consejería de Sanidad y Consumo, por Decreto 95/1999, de 29 de julio, por el que se establece su estructura orgánica (DOE n.º 90, de 3 de agosto).

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en uso de las facultades que tengo atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de noviembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto.

La presente norma tiene por objeto atribuir las competencias sancionadoras en materia de Salud Pública a los órganos correspondientes de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 2.º - Tramitación de expedientes sancionadores.

1.—Los expedientes sancionadores serán tramitados por los Servicios Territoriales competentes desde el punto de vista geográfico.

2.—La normativa de aplicación en la tramitación de los procedimientos será la establecida por el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los principios básicos determinados en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 3.º - Atribución de competencias.

1.—La competencia para incoar los procedimientos sancionadores por acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad, en la Ley 26/1984, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, corresponderá a la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial correspondiente.

2.—Son órganos competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores:

- a) El Jefe del Servicio Territorial para las sanciones que se impongan por la comisión de faltas leves.
- b) El Director General de Salud Pública, para las sanciones que se impongan por la comisión de faltas graves.
- c) El Consejero de Sanidad y Consumo, para las sanciones que se impongan por la comisión de faltas muy graves.
- d) La Junta de Extremadura reunida en Consejo de Gobierno en los casos de faltas muy graves que lleven aparejado el cierre definitivo de establecimientos o industrias.

ARTICULO 4.º - Recursos.

1.—Contra las resoluciones que recaigan serán procedentes los recursos administrativos legalmente establecidos que se interpondrán ante los órganos que se indican:

- Las de los Jefes de los Servicios Territoriales ante el Director General de Salud Pública.
- Las del Director General de Salud Pública ante el Consejero de Sanidad y Consumo.

2.—Las resoluciones dictadas por el Consejero de Sanidad y Consumo ponen fin a la vía administrativa, siendo por tanto únicamente impugnables en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

***DECRETO 229/2000, de 7 de noviembre,
por el que se regulan los derechos de los
consumidores y usuarios en la prestación de
servicios a domicilio.***

En el marco establecido por la Constitución en su artículo 51, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece como derechos básicos de los consumidores y usuarios la protección de los legítimos intereses económicos así como la información correcta sobre los diferentes servicios.

El sector dedicado a la prestación de servicios a domicilio, no sólo tiene una importante incidencia económica sobre el ciudadano medio, sino que también, en ausencia de una regulación, empiezan a ser cada día más frecuentes conductas contrarias a los intereses del consumidor y a la lealtad de las relaciones profesionales.

El presente Decreto pretende garantizar el equilibrio en las relaciones entre el consumidor y quienes se dedican a una actividad tan importante para éste como el mantenimiento de su vivienda.

Como principales novedades se establece la obligación de realizar un presupuesto antes de iniciar la prestación del servicio y de emitir factura una vez concluido éste. Por otra parte se prevé también la obligación de que en la propia factura figuren las condiciones de garantía, a fin de que el conocimiento de las mismas resulte fácilmente accesible al consumidor. Por último se han tipificado como infracción las prácticas abusivas en la prestación de estos servicios a domicilio.

En su virtud, atendiendo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Conseje-

ría de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de noviembre de 2000,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación

La presente disposición se aplicará a todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la prestación de servicios a domicilio a los consumidores y usuarios tal como se define en los apartados 2 y 3 del artículo primero de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en virtud de una relación no laboral con el beneficiario de la actividad.

A los efectos de lo que establece el presente Decreto, se entiende por servicios a domicilio los destinados al mantenimiento y la reforma de viviendas y locales, en general y de las instalaciones y edificaciones anexas, así como de los enseres que habitualmente contienen.

Sin carácter limitativo, la presente norma será de aplicación a las actividades de las empresas que se dediquen a realizar trabajos de instalación, decoración, mantenimiento, revisión y conservación en el domicilio del consumidor o usuario, tales como los de fontanería, electricidad, gas, albañilería, acristalamiento, cerrajería, herrería, pintura, ascensores, carpintería, ebanistería, jardinería, cerramientos, aire acondicionado, calefacción, enmoquetado, parquet y similares.

Lo previsto en el presente Decreto será de aplicación asimismo, en la contratación de servicios de mudanza.

No se aplicará la presente disposición a aquellas prestaciones de servicio a domicilio en las cuales la protección de los intereses del consumidor sea objeto de una regulación específica.

Quedan excluidos del presente Decreto, los servicios de entrega a domicilio, los que tengan carácter subsidiario respecto a la actividad de venta de los mismos y las obras de construcción de vivienda nueva o de modificación de volúmenes totales existentes.

ARTICULO 2.º - Información al consumidor y usuario

1.—En los locales y oficinas:

En las zonas de atención al público existentes en los locales u oficinas de empresas que presten los servicios, deberá existir un cartel informativo en el que de forma permanente, clara y legible para el público en tamaño de letra no inferior a un centímetro, figure expuesta como mínimo la siguiente información:

a) El nombre comercial de la empresa.

b) Nombre o razón social de la persona física o jurídica de la empresa y N.I.F. o C.I.F.

c) Número de registro o autorización administrativa que la habilite para el desarrollo de la actividad, y en su caso el número del registro industrial, documentación de la calificación y número de carné de instalador en los supuestos en que sea preceptiva la tenencia de dicho número o autorizaciones para el desarrollo de la actividad.

d) Formas y medios de pago admitidos.

e) Tarifa por tiempo de trabajo, o en su caso otro tipo de medida y categoría profesional de los operarios.

f) Tarifa de los gastos de desplazamiento.

g) Tarifa a aplicar en el supuesto de los contratos para ser realizados fuera del horario laboral establecido por la empresa.

h) Información sobre la fórmula del cómputo del tiempo de trabajo, con indicación del momento del comienzo y fin del cómputo y en su caso sobre redondeos al alza o a la baja, que se efectúen sobre las tarifas del tiempo de trabajo para las fracciones de dicho tiempo.

i) Tarifa de elaboración de presupuesto o de los elementos de cálculo que lo determinen.

j) Horario laboral de la empresa y en caso de ser diverso el de atención al público en el establecimiento.

2.—A través de medios telefónicos o electrónicos.

Cuando la concertación de los servicios se realice por teléfono, será obligación de las empresas prestadoras informar al consumidor o usuario de al menos las tarifas a que se refiere el artículo 2.1 en sus letras e, f, g, h, i.

En el supuesto de que la empresa actúe sólo como intermediario de otros prestadores de servicio, se le informará al consumidor o usuario de este hecho y se le indicará el nombre o razón social del prestador de servicios que acudirá a su domicilio.

En la concertación de servicios por medios electrónicos se facilitará al consumidor o usuario la información prevista en los artículos 2.1 y 2.4.

3.—En el domicilio del consumidor o usuario:

A efectos de garantizar el derecho del consumidor o usuario a la información general del servicio, las empresas responsables, a través de sus operarios entregarán al consumidor o usuario, antes de iniciar cualquier tipo de operación, una hoja informativa en la que constarán todos los datos establecidos en los artículos 2.1 y 2.4.

A efectos de que conste el cumplimiento de la obligación anterior, se podrá solicitar la firma del consumidor o usuario en una copia de la misma.

La misma información deberá ser entregada por parte de los prestadores de servicios que ofrezcan los mismos directamente en el domicilio de los consumidores o usuarios sin previa solicitud de éstos.

Los operarios llevarán consigo copia de la lista de precios de los repuestos a disposición del público en los locales y oficinas de la empresa a efectos de ponerla en conocimiento del consumidor o usuario.

4.—Los precios deberán incluir todo tipo de impuestos carga o gravamen de forma que el consumidor o usuario no deba realizar operaciones matemáticas para conocer el precio final de las tarifas ofertadas.

En el mismo lugar establecido en el artículo 2.1 constará la información de las siguientes leyendas:

«Todo usuario tiene derecho a presupuesto previo de los servicios que solicite».

«En el supuesto de que el consumidor o usuario no acepte el presupuesto ofertado, se podrá cobrar el importe de la elaboración del mismo siempre que se acredite documentalmente que previa a su solicitud se le ha informado de la obligación de su pago y de la cantidad que importa».

«Existe una lista de precios de los repuestos a disposición del público».

«Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario».

«Esta empresa actúa como intermediaria de otros prestadores de servicios y no realiza directamente los mismos» en su caso.

«Los servicios de reparación o instalación están garantizados por tres meses».

La información señalada en el presente artículo figurará agrupada y a su vez, convenientemente destacada del resto de información o publicidad que pudiera ofertarse.

En todos los locales u oficinas de las empresas se conservará copia de la hoja informativa, a efectos de que pueda ser entregada al consumidor o usuario que lo solicite y quede a disposición de los servicios de inspección competentes.

ARTICULO 3.º - Presupuesto

1.—El prestador del servicio, antes de su realización deberá someter a la firma del cliente un presupuesto, salvo que éste renuncie expresamente al mismo. El citado presupuesto será gratuito excepto que el consumidor no acepte el presupuesto ofertado, en cuyo

caso se podrá cobrar el importe de su elaboración incluidos los impuestos y gravámenes que sean legalmente repercutibles.

2.—En el presupuesto deben constar los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, razón social, N.I.F. o C.I.F., dirección y teléfono del prestador del servicio.

b) Nombre, apellidos y dirección del cliente y descripción del servicio solicitado y de la dirección donde debe ser realizada, indicando características, calidades y resultado final.

c) Cantidad, calidad y precio de los materiales a emplear.

d) Precio de la mano de obra por hora, día, metros, superficie, volumen y otro tipo de tarifas usuales en el tipo de servicio a realizar.

e) Fecha de inicio y finalización del servicio.

f) Precio del servicio en aplicación de las tarifas ofertadas y su aplicación al servicio que se presupuesta desglosado en sus diversos conceptos indicando con claridad y de manera diferenciada el precio del producto y servicio y el importe de los incrementos o descuentos en su caso y los costes adicionales por servicios, accesorios, financiación, aplazamientos o similares, forma y condiciones de pago.

g) Precio total del presupuesto, impuestos y precio final tras la aplicación de los impuestos.

h) Periodo de garantía del servicio que en ningún caso será inferior a tres meses.

i) Periodo de validez de la oferta realizada en el presupuesto.

j) Cualquier otra mención que se estime conveniente.

k) Fecha y firma o sello del prestador del servicio y en lugar situado a éstos, un recuadro reservado para la firma del cliente, donde consta en letras mayúsculas de igual tamaño a las empleadas en el resto del documento, la frase «PRESUPUESTO RECIBIDO ANTES DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS», salvo que se firme la renuncia del mismo.

3.—El presupuesto constará de dos ejemplares, uno de los cuales se entregará al cliente, debiendo conservar el otro, suscrito por el cliente en señal de conformidad, el prestador del servicio, durante un plazo no inferior al año desde el vencimiento de la garantía.

4.—Las averías o defectos ocultos que sean detectadas por el prestador del servicio, con posterioridad a la realización del presupuesto, deberán ser puestos en conocimiento del consumidor o usuario, por escrito a la mayor brevedad posible indicando el incremento del importe del servicio y especificando detalladamente los nuevos servicios a realizar y elementos o materiales necesarios con su precio desglosado. El documento y una copia que será entregada

al consumidor o usuario deberá ser suscrita por ambas partes en señal de conformidad.

5.—Las variaciones del presupuesto, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constar por escrito en los mismos términos del presupuesto inicial y ser objeto de aprobación por el consumidor o usuario constatada mediante firma.

6.—En el supuesto de que el consumidor o usuario no acepte el presupuesto ofertado se podrá cobrar el importe de la elaboración del mismo siempre que se acredite documentalmente que se le ha informado de la obligación de su pago y de la cantidad que importa, en todo caso sólo procederá el cobro de gastos de desplazamiento una sola vez, aunque la confección del presupuesto comporte más de un desplazamiento.

ARTICULO 4.º - Resguardo de depósito

En el supuesto en que fuese necesario retirar del domicilio del consumidor o usuario algún aparato o elemento de éste para su reparación o similar fuera de dicho domicilio, se entregará a aquél un resguardo justificado en el que conste al menos:

a) Nombre y apellidos o denominación social, domicilio, identificación fiscal y número de teléfono del prestador del servicio.

b) Nombre, apellidos y domicilio del consumidor o usuario.

c) Descripción del aparato, elemento u objeto del que se hace cargo el prestador del servicio.

d) Motivo de la retirada.

e) Fecha y firma o sello del prestador del servicio.

ARTICULO 5.º - Facturas

1.—Realizando el servicio, el prestador del mismo deberá entregar al cliente una factura en la que consten los siguientes datos:

a) Nombre o razón social, dirección, N.I.F. o C.I.F. y teléfono del prestador del servicio.

b) Nombre y apellidos y N.I.F. del cliente.

c) Descripción del servicio realizado.

d) Número de factura y en su caso serie.

e) Precio total desglosando los costes de los materiales, tiempo facturado en concepto de mano de obra e impuestos.

f) Transcripción literal del contenido de las normas reguladoras de la garantía, vigentes en cada momento, a los efectos de preservar el derecho de información de los consumidores.

g) Fecha y firma del prestador del servicio al cliente.

h) Condiciones, contenido y periodo de duración de la garantía.

2.—La cuantía de la factura deberá corresponderse con el importe presupuestado, quedando obligado el prestador del servicio a devolver al cliente de forma inmediata las cantidades cobradas en exceso sobre los presupuestos aceptados.

3.—En ningún caso podrá el prestador de los servicios cobrar los materiales empleados para la realización del mismo por importe superior al de adquisición. A tales efectos tendrá a disposición del cliente las respectivas facturas de compras y/o tarifas de precios, en su caso.

ARTICULO 6.º - Garantías

1.—Las garantías se regirán por la normativa estatal que sea de aplicación a los productos o servicios regulados en la presente norma.

2.—En los supuestos de instalación a domicilio de bienes de naturaleza duradera aportados por el propio instalador, éste deberá entregar al consumidor o usuario el documento de garantía correspondiente a dicho bien y que debe acompañar al mismo.

3.—En los supuestos en que la normativa específica del servicio establezca un plazo de garantía mínima del mismo o bien haya sido ofrecida por el prestador, este documento dicha garantía, de forma que el consumidor o usuario conozca el plazo y condiciones de la misma.

ARTICULO 7.º - Competencias

La vigilancia e inspección de cuanto se establezca en la presente norma se realizará por los órganos competentes en materia de protección al consumidor.

ARTICULO 8.º - Hojas de reclamaciones

El prestador del servicio deberá tener a disposición del cliente hojas de reclamaciones a que se refiere el Decreto 32/1995, de 4 de abril, de la Consejería de Bienestar Social (D.O.E. de 8 de abril de 1995).

ARTICULO 9.º - Infracciones y sanciones

1.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, condiciones y requisitos contenidos en el presente Decreto se considerarán infracciones en materia de protección al consumidor, de acuerdo con lo establecido en su artículo 34 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, cuya tipificación específica se contempla en los artículos 3 y 5 del Real

Decreto 1945/1983, de 22 de junio, regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

2.—En todo caso se considerarán infracciones en materia de prestación de servicios a domicilio:

a) Las actuaciones fraudulentas que se realicen con ocasión de las prestaciones de servicios a domicilio que alteren su naturaleza mediante la inducción a contratar prestaciones innecesarias para la obtención del resultado solicitado.

b) La falta de elaboración del presupuesto, así como la realización del mismo sin que se corresponda con la realidad del servicio a realizar.

c) La prestación de servicios que no se correspondan con lo contratado.

d) El cobro de cantidades que supongan un incremento abusivo y desmesurado con respecto al precio usual del mercado.

e) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la garantía.

f) La realización de servicios deficientes o negligentes sin que el prestador corrija de inmediato las deficiencias.

g) Las demoras injustificadas de la iniciación o finalización de un servicio con respecto a las fechas reflejadas en el presupuesto.

3.—Las infracciones a que se refiere el presente artículo se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios establecidos en el art. 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, así como los artículos 6,7 y 8 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

4.—Las infracciones a que se refiere el presente Decreto serán sancionadas con multas de conformidad con la graduación establecida en el artículo 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar las disposiciones complementarias en desarrollo de lo dispuesto en la presente norma.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 172, de 14 de septiembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 214 de 2000, promovido por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia de 1 de marzo de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 85.000 ptas., por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de septiembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 172 de 2000, de 14 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 30 de octubre de 2000.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 175, de 14 de septiembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 216 de 2000, promovido por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia, de 28 de febrero de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 70.000 ptas., por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de septiembre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 175 de 2000, de 14 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 30 de octubre de 2000.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 177, de 14 de septiembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 215 de 2000, promovido por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia de 28 de febrero de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 75.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de septiembre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 177 de 2000, de 14 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 30 de octubre de 2000.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles

interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 852/2000 promovido por D. Mateo González Rouco, contra la Orden de 13 de julio de 2000 de la Consejería de Presidencia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 24 de octubre de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 852/2000, promovido por D. Mateo GONZALEZ ROUCO contra la Orden de 13 de julio de 2000, de la Consejería de Presidencia por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en los exámenes acreditativos de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de 18 de agosto de 2000, lugar, fecha y hora de celebración, así como la composición de los Tribunales.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, Base 6.ª de la Orden de 18 de agosto de 2000, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 103, de 5 de septiembre, por la que se aprueban la segunda convocatoria de 2000 para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el

ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a la competencia reconocida en el artículo 6.º del Decreto 15/1997, de 21 de enero, sobre la acreditación y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, esta Dirección General,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en los exámenes acreditativos de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación de los excluidos sin posibilidad de subsanación y su causa, así como aquellos que podrán subsanar los defectos apreciados en la documentación aportada con la determinación en cada caso de tales defectos para posibilitar su subsanación, se expondrán en las dependencias que a continuación se indican:

- Dirección General de Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., Mérida.
- Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. General Primo de Rivera. Edif. Múltiple, 7.ª Planta.
- Servicios Territoriales de Badajoz, Ctra. San Vicente s/n., Badajoz.

TERCERO.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria mencionada, en dichas listas los aspirantes provisionalmente admitidos aparecen agrupados, correspondiendo a cada grupo el siguiente lugar, día y hora:

Grupo 1.º

- Lugar: Academia de Seguridad Pública de Extremadura, Avenida de Elvas s/n., Badajoz.
- Día: 20 de noviembre de 2000.
- Horarios:
 - 09:00-11:00: de Abril Rubio, José Pedro a Mateo Iglesias, Jesús.
 - 11:00-13:00: de Maza de Alarcon, Pedro a Villares Estévez, Eloy.

Grupo 2.º

- Complejo Cultural San Francisco, Ronda San Francisco, s/n. Sala «García Marcos».
- Día: 20 de noviembre de 2000.
- Horarios:
 - 09:00-11:00: de Abad Martínez, José Antonio a Maestre Antequera, Víctor.
 - 11:00-13:00: de Maestre Capilla, Alberto a Vivas Macías, Manuel.

Grupo 3.º

- Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura, Avenida de la Libertad, s/n., Mérida (Badajoz).
- Día: 20 de noviembre de 2000.
- Horarios:
 - 09:00-11:00: de Acedo Cañamero, Pedro a Hurtado Blanes, Fco. Javier.
 - 11:00-13:00: de Iglesias Franco, Maximino a Vizcano Barrena, Juan Pedro.

CUARTO.—Los participantes en las pruebas deberán asistir a las mismas provistos con bolígrafo azul o negro, así como del D.N.I. pasaporte o carné de conducir.

QUINTO.—Los Tribunales de las pruebas de aptitud y conocimiento del examen del cazador estarán compuestos por las personas que a continuación se relacionan, haciendo expresa referencia al puesto que ocupan:

Tribunal del Grupo 1

Presidente: D. Javier Bielsa Príncipe, Jefe de Sección.

Presidente suplente: D. Francisco Roldán Fraile, Jefe de Sección.

Vocales:

- D. Vitorio Sánchez Saucedo, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.
- D. Emilio Cabanillas Rey, representante de la Federación Extremeña de Caza.
- Cabo 1.º D. José Antonio Domínguez Barragán, representante de la Guardia Civil adscrito al SEPRONA.

Vocales suplentes:

- D. Antonio Torrecusa Díaz, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.
- D. Francisco Mateos Hernández, representante de la Federación Extremeña de Caza.
- Guardia Civil D. José Pérez Campuzano, representante de la Guardia Civil adscrito al SEPRONA.

Secretario: D. Jesús Bardají Muñoz, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretario suplente: D. Luis Moreno Chaparro, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Tribunal del Grupo 2

Presidente: D. Angel Rodríguez Martín, Jefe de Sección.

Presidente suplente: D. Julio García Ramos, Jefe de Sección.

Vocales:

D. Luis Ignacio Rodríguez Tabares, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

D. Gonzalo Borrega Granados, representante de la Federación Extremeña de Caza.

Alférez D. Juan José Díaz Caro, representante de la Guardia Civil adscrita al SEPRONA.

Vocales suplentes:

D. Juan del Amo Herrera, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

D. Antonio Martín Duran, representante de la Federación Extremeña de Caza.

Juan Gómez González, representante de la Guardia Civil adscrita al SEPRONA.

Secretario: D. Antonio Cortés Rodríguez, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretario suplente: D. Jesús Bermejo Muriel, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Tribunal del Grupo 3

Presidente: D. Isidro Lázaro Santos, Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

Presidente suplente: D. Juan Plaza Gonzalo, Jefe de Sección de Recursos Naturales.

Vocales:

D. Manuel Rivera Pavón, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

D. Rafael Domínguez Jiménez, representante de la Federación Extremeña de Caza.

Alférez D. Agustín Díaz Guirado, representante de la Guardia Civil adscrita al SEPRONA.

Vocales suplentes:

D. Antonio Fernández García de la Cuadra, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

D. Miguel Gómez Beloki, representante de la Federación Extremeña de Caza.

Brigada D. Francisco Blanco Molina, representante de la Guardia Civil adscrita al SEPRONA.

Secretaria: D.^a Marian Andrés Navarro, funcionaria de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretaria suplente: D.^a Pilar Rivada Rodríguez, funcionaria de la Dirección General de Medio Ambiente.

SEXTO.—Los aspirantes que en las listas provisionales figuren como

excluidos con posibilidad de subsanar los defectos apreciados en la documentación aportada, así como aquéllos que resulten excluidos sin posibilidad de subsanación, dispondrán de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para la subsanación de defectos y en su caso para el planteamiento de las oportunas reclamaciones, del mismo plazo dispondrán los aspirantes admitidos provisionalmente para alegar los posibles errores apreciados en los listados para su corrección, procediéndose una vez cumplido este plazo y analizadas las subsanaciones y reclamaciones efectuadas, a dictarse resolución por la cual, se eleve a definitiva la lista provisional que por la presente resolución se aprueba.

Mérida, 8 de noviembre de 2000.

El Director Gral. de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de abril de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, tramitado por el procedimiento abreviado establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, consistente en la reclasificación como urbanos de terrenos al sitio de «Residencial Universidad». Promotor: Magenta, S.A.

Visto el expediente de referencia, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 24 de febrero de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El expediente examinado ha adecuado su tramitación formal a lo

establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con la Ley 13/ 1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 22, de 24 de febrero de 1998) y con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, que establece un procedimiento abreviado, desarrollado por los artículos 26 y siguientes de su Reglamento.

Habiendo emitido dictamen la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en sesión de 24 de febrero de 2000, se ha dado traslado a los promotores de la Modificación en trámite de audiencia.

El promotor ha justificado, que ya contempló en la documentación aportada con fecha 25 de mayo de 1999, el acceso viario a través de la glorieta situada en el enlace del Campus de Cáceres, ajustado a las condiciones del Informe de Carreteras del Estado de 19 de febrero de 1999, ratificándose en ese enlace como el definitivo.

Advertido que la presente modificación cumple con los requisitos que señala el artículo 3 de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, para acceder a la reclasificación de los terrenos, dado que al momento de presentarse propuesta de reclasificación ante el Ayuntamiento (18 de mayo de 1998) los terrenos estaban clasificados como «Suelo Urbanizable No Programado de reserva urbana».

Habiéndose adoptado por el promotor, nuevas medidas complementarias a las contempladas en el estudio de impacto ambiental, que, sin implicar alteración sustancial del proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, suponen una más completa integración de la actuación con el suelo especialmente protegido colindante.

Y suficientemente acreditado el cumplimiento de la legislación sobre accesibilidad, que encuentra cobertura en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 153/1997, de 22 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, que posibilita actuaciones adaptables a las condiciones físicas del terreno.

En su virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres epigrafiada.

2.º - Publicar, como Anexo a esta Orden, la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Sin perjuicio de la ejecutividad de este acuerdo, en el plazo de dos meses desde la inserción del mismo en el Diario Oficial de Extremadura deberá refundirse la modificación aprobada sobre la documentación de conjunto afectada del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. También puede interponerse contra esta Orden, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 25 de abril de 2000.

El Consejero,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

ORDENANZAS

CAPITULO I.—GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

CAPITULO II.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

SECCION 1.ª - CONDICIONES GENERALES DE USO: USOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS Y COMPATIBLES.

SECCION 2.ª - USOS PORMENORIZADOS: CONDICIONES DE EDIFICACION, USOS COMPATIBLE.

CAPITULO III.- NORMAS DE EDIFICACION

SECCION 1.ª - NORMATIVA DE CARACTER GENERAL.

SECCION 2.ª - NORMAS PARTICULARES DE APLICACION AL USO RESEDENCIAL COLECTIVO.

SECCION 3.ª - NORMAS PARTICULARES DE APLICACION AL USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

SECCION 4.^a - NORMAS PARTICULARES DE APLICACION A COMERCIAL Y OTROS USOS.

CAPITULO I.—GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

ARTICULO 0.—AMBITO DE APLICACION Y OBJETO.

El ámbito de aplicación de las presentes ordenanzas es el de los terrenos incluidos en la delimitación del presente Proyecto de Reclasificación. Su objeto es el de reglamentar el uso de terrenos y edificaciones en el ámbito citado.

En todo aquello no citado expresamente en estas Ordenanzas se estará a lo dispuesto en las Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres vigente en el momento de iniciación del expediente.

ARTICULO 1.—VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Es aquélla que, ocupando la totalidad de un edificio, albergue a una sola familia.

ARTICULO 2.—VIVIENDA COLECTIVA.

Se entiende por edificio de viviendas colectivas aquél constituido por varias viviendas unifamiliares independientes entre sí, pero con acceso común desde el exterior.

CAPITULO II.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

SECCION 1.^a - CONDICIONES GENERALES DE USO: USOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS Y COMPATIBLES.

ARTICULO 3.—USOS PERMITIDOS.

Se permiten en el ámbito del presente Proyecto de Reclasificación los siguientes usos:

- Residencial.
- Oficinas y Servicios.
- Comercial.
- Público e Institucional.
- Industria.
- Transporte.
- Espacios Libres y Zonas Verdes.

ARTICULO 4.—RESIDENCIAL.

En las zonas delimitadas al efecto:

- Residencial colectivo.
- Residencial unifamiliar.

ARTICULO 5.—OFICINAS Y SERVICIOS.

Se clasifican las oficinas en la siguientes categorías:

- Categoría 1.^a - Edificios con más del 75% de la superficie total dedicado a este uso.
- Categoría 2.^a - Locales de oficinas y servicios en planta baja y primera.
- Categoría 3.^a - Oficinas profesionales anexas a la vivienda. Se permite el uso de oficinas y servicios en Categoría 2.^a en el Residencial Colectivo destinado a jóvenes.

ARTICULO 6.—COMERCIAL.

Se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1.^a - Comercio pequeño y artesanía: Sin molestias para las viviendas, máximo de 10 empleados y 200 m² de superficie activa máxima.
- Categoría 2.^a - Comercio medio: con más de 10 empleados y hasta 1.000 m².
- Categoría 3.^a - Grandes almacenes: más de 1000 m².
- Categoría 4.^a - Con más de 5000 m² de superficie activa.

En Categorías 1.^a, 2.^a, y 3.^a en el Residencial Colectivo destinado a Jóvenes y en las zonas indicadas al efecto en planos de Zonificación del Proyecto de Reclasificación.

ARTICULO 7.—PUBLICO E INSTITUCIONAL.

El uso público e institucional se clasifica en las siguientes formas:

- RESIDENCIAL: HOTELES Y RESIDENCIAS.
Edificios de servicio público que se destinan al alojamiento temporal, incluyendo residencias, colegios mayores y análogos, así como las actividades complementarias.
- ESPECTACULOS.
Locales destinados al público en fines de cultura recreo y vida de relación tales como teatros, cines, parques de atracciones, casinos, salas de fiestas, cafés, bares y restaurantes.
- CULTURA Y ASOCIACIONES.
Edificios destinados a enseñanza o investigación como colegios, academias, museos, bibliotecas, clubes sociales, etc.
- SANITARIO Y BENEFICO.
Edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos, ancianos, etc.

- RELIGIOSO.
Edificación destinada al culto público o privado, templos, conventos, capillas, oratorios, etc.
- ADMINISTRACION.
Edificios o locales dedicados al servicio público de la Administración local o central, como Ayuntamiento, Policía, Correos, Telégrafos y otras delegaciones y dependencias de la Administración Central, que no se adapten al uso de oficinas comerciales.
- MILITAR.
Edificio dedicado a Departamentos militares o de defensa.
- DEPORTIVO Y DE RECREO.
Locales para práctica y enseñanza del ejercicio de cultura física y deportes.

Se clasifica el uso público de acuerdo con las categorías siguientes:

- Categoría 1.^a - Que ocupe el 100% de la superficie del suelo o edificio en el que se localice.
- Categoría 2.^a - Ocupando como máximo el 60% de la superficie del edificio.
- Categoría 3.^a - Ocupando como máximo el 30% de la superficie del edificio.

Se clasifican en las siguientes situaciones:

- Situación 1.^a - En emplazamientos singulares previstos en la estructura del Proyecto de Reclasificación.
- Situación 2.^a - En los Centros Comerciales previstos en el Proyecto de Reclasificación.
- Situación 3.^a - En las zonas de uso Residencial Colectivo.

Se permite en Categoría 1.^a, Situación 1.^a y 2.^a; en Categoría 2.^a, Situación 2.^a y 3.^a y en Categoría 3.^a, Situación 2.^a y 3.^a

ARTICULO 8.—TRANSPORTE.

Se establecen las siguientes Categorías:

- Categoría 2.^a- Garajes y estacionamientos públicos.
- Categoría 3.^a- Garajes y estacionamientos privados.
- Categoría 4.^a - Almacenes y Estaciones de Servicio.

Se permite la Categoría 3.^a en Residencial Colectivo y Unifamiliar en las condiciones indicadas por las Normas Particulares de la zona y en 2.^a, 3.^a, y 4.^a en las zonas indicadas al efecto.

ARTICULO 9.—ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

Se clasifican en las siguientes Categorías:

- Categoría 1.^a - Espacio libre público.
- Categoría 2.^a - Derecho de paso de vía.
- Categoría 3.^a- Zona Verde, parques y jardines.
- Categoría 4.^a - Espacio libre privado.

El espacio libre privado se clasifica en las siguientes situaciones:

- Situación 1.^a - De uso público, para peatones y servidumbre de paso, especialmente en áreas de uso Residencial Colectivo, tal como se especifica en las Normas Particulares de la zona.
- Situación 2.^a - De uso privado en Residencial Colectivo y Unifamiliar.

Se permite el uso en Categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a en las zonas indicadas al efecto en el Proyecto de Reclasificación y en Categoría 4.^a, Situación 2.^a

ARTICULO 10.—USOS PROHIBIDOS.

Son usos prohibidos en el ámbito del presente Proyecto de Reclasificación, todos aquéllos definidos en el Libro Segundo, Título Tercero de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres vigente en el momento de iniciación del Expediente, no compatibles o permitidos expresamente en el presente capítulo de las Ordenanzas del Proyecto de Reclasificación.

ARTICULO 11.—USOS COMPATIBLES.

Los usos señalados como tales en la Sección 2.^a del Capítulo II de estas Ordenanzas y aquéllos que no contradigan lo indicado para usos permitidos, requiriendo en este caso la tramitación legal previa correspondiente.

SECCION 2.^a - USOS PORMENORIZADOS: CONDICIONES DE EDIFICACION, USOS COMPATIBLES.

ARTICULO 12.—USOS PREVISTOS EN EL PROYECTO DE RECLASIFICACION.

Los usos previstos en las distintas zonas del Proyecto de Reclasificación, tal y como quedan fijados en el Plano RS-7 de la documentación gráfica del proyecto, son los siguientes:

- Residencial Colectivo.
- Residencial Unifamiliar.
- Espacios Libres de dominio y uso público.- Verde público.- Jardines, juego y recreo.
- Parque Deportivo.

- Centros Docentes.
- Equipamiento Comercial.
- Equipamiento Social.

ARTICULO 13.—RESIDENCIAL COLECTIVO.

Uso residencial constituido por vivienda colectiva en edificación abierta. Distribuido en 6 agrupaciones.

La superficie de parcela mínima es la que se corresponde con las dimensiones del bloque de menor dimensión de los planteados en el Proyecto de Reclasificación. El número de viviendas previstas en Residencial Colectivo es el que figura en la correspondiente documentación gráfica del presente Proyecto de Reclasificación.

ARTICULO 14.—RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

Uso residencial constituido por viviendas unifamiliares adosadas, distribuidas en 14 agrupaciones, el número de viviendas de cada una de estas agrupaciones figura en la correspondiente documentación gráfica, así como el carácter de las viviendas según se ajuste su superficie a la denominación de vivienda media o de P.O.

ARTICULO 15.—ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

Reservas de terreno de dominio y uso público destinados a: zonas de Verde Público de Dotación Ayuntamiento en una proporción de 15 m²/viv. de 6 m²/viv., destinado a Jardín, Juego y Recreo.

Se establecen como usos compatibles solamente los derivados del mantenimiento y vigilancia de las dotaciones.

ARTICULO 16.—PARQUE DEPORTIVO.

Reserva de dominio y uso público destinados a instalaciones deportivas en una proporción de 6 m² por vivienda.

La superficie máxima edificable será la adscrita a las instalaciones destinadas al uso de Parque Deportivo de los terrenos, de conformidad con su normativa específica.

Se establecen como usos compatibles solamente los derivados del mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

ARTICULO 17.—CENTROS DOCENTES.

Reserva de suelo de uso público destinado a la ubicación de 1 Centro de Enseñanza Preescolar y Guardería, y 1 Centro de Educación General Básica.

Se autoriza la ubicación en esta zona de Centros Privados, previa autorización del Ayuntamiento como adjudicatario de las parcelas.

Se establecen como usos compatibles solamente los derivados del mantenimiento y vigilancia de las dotaciones.

ARTICULO 18.—EQUIPAMIENTO COMERCIAL.

Zona de dominio y uso privado y otra anexa de dominio y uso público destinada a la ubicación de equipamiento comercial.

Se establecen como usos compatibles los derivados del mantenimiento y vigilancia de las instalaciones y en particular para el Equipamiento Comercial 2 el uso de Oficinas y Servicios en Categorías 1.^a y 2.^a

ARTICULO 19.—EQUIPAMIENTO SOCIAL.

Zona de dominio y uso privado y otra anexa de dominio y uso público destinada a la ubicación de equipamiento social con los siguientes posibles usos:

USOS:

- Sanitario
- Administrativo
- Recreativo
- Club de Ancianos.
- Otros Usos Asimilables

Se establecen como usos compatibles los derivados del mantenimiento y vigilancia de las dotaciones, así como cualquiera de las formas incluidas en el Uso Público o Institucional en la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Cáceres y en el artículo 7 de las presentes Ordenanzas.

CAPITULO III.—NORMAS DE EDIFICACION.**SECCION 1.^a - NORMATIVA DE CARACTER GENERAL. CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS.****ARTICULO 20.—ALTURA DE EDIFICACION.**

La altura de la edificación en cada una de las zonas del Proyecto de Reclasificación se medirá por el número de plantas, incluida la planta baja y, planta semisótano cuando su altura sobre rasante, medida en cualquier punto de la fachada, exceda de 1.90 m. hasta la cara inferior del forjado sobresaliente.

ARTICULO 21.—ALTURA DE PISOS.

Las alturas máxima y mínima de las distintas plantas de la edificación serán las marcadas por la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres y Ordenanzas vigentes, en el momento de iniciación de este Expediente.

ARTICULO 22.—SOTANOS Y SEMISOTANOS.

Las plantas de sótano y semisótano, cuando esta última no sea computable como planta a efectos de altura de Edificación, serán destinadas a aparcamientos o instalaciones de uso exclusivo del edificio, quedando excluido el uso de vivienda en cualquier caso.

ARTICULO 23.—ALINEACIONES OFICIALES Y RASANTES.

Serán las indicadas en el Plano n.º RS-9 del presente Proyecto de Reclasificación.

ARTICULO 24.—RETRANQUEOS.

Se permite el retranqueo de la edificación con respecto a la alineación oficial de parcela con las precisiones y salvedades indicadas en el artículo 35 de las Normas Particulares de Aplicación al Uso Residencial Colectivo respectivamente.

ARTICULO 25.—VOLADIZOS.

Se fija un vuelo máximo de 1.20 m. tanto para balcones como cuerpos volados en todo el ámbito del Polígono.

Tanto balcones como cuerpos volados ocuparán un máximo de 2/3 de la longitud de fachada y su altura mínima desde la rasante de calle será de 3.5 m.

ARTICULO 26.—CUBIERTAS.

Se permite el empleo tanto de cubierta plana como inclinada en todo el ámbito del Proyecto de Reclasificación con las limitaciones reflejadas en el artículo 39 para uso Residencial.

ARTICULO 27.—FACHADAS.

En fachadas, tanto interiores como exteriores de la edificación, se emplearán materiales estables y homogéneos permitiéndose cualquier tipo de revestimiento que reúna estas condiciones.

ARTICULO 28.—MEDIANERIAS.

En las medianerías al descubierto se emplearán los mismos materiales que en los revestimientos de fachadas.

ARTICULO 29.—ANTENAS Y PARARRAYOS.

Se permiten sobre la cubierta de los edificios únicamente antena y pararrayos de carácter colectivo.

ARTICULO 30.—ELEMENTOS SOBRESALIENTES DE LA ALINEACION.

Las Alineaciones Oficiales exteriores no podrán ser sobrepasadas

por ningún elemento de la edificación en planta baja, sótanos o semisótanos y cimentación.

ARTICULO 31.—MOBILIARIO URBANO.

En las vías públicas podrán autorizarse quioscos, siempre que esta clase de construcciones, por sus dimensiones y características, no perjudiquen a la circulación, a la estética urbana o a la salubridad pública.

SECCION 2.ª - NORMAS PARTICULARES DE APLICACION AL USO RESIDENCIAL COLECTIVO.**ARTICULO 32.—CONDICIONES DE PARCELA.**

Las parcelas con destino a Residencial Colectivo son aquellas que vienen definidas para tal uso en el Plano RS-7 del Proyecto de Reclasificación del Suelo.

ARTICULO 33.—ALTURA DE EDIFICACION.

La altura máxima permitida en las zonas de uso residencial colectivo es de 3 plantas, incluida la planta baja.

ARTICULO 34.—SOTANOS Y SEMISOTANOS.

Se permiten plantas de sótano y semisótano, en las condiciones indicadas en el artículo 22, pudiendo ocupar con él la totalidad de superficie de cada agrupación, será preceptiva la posibilidad de plantación de especies vegetales sobre la zona de sótano que se corresponda con espacios exteriores.

ARTICULO 35.—RETRANQUEOS.

No se permiten retranqueos en planta baja con respecto a la alineación oficial exterior de las manzanas.

ARTICULO 36.—OCUPACION MAXIMA EN PLANTAS.

La ocupación máxima en planta podrá llegar al 100% de la edificación de la parcela neta.

ARTICULO 37.—PATIOS DE PARCELA.

Su dimensión será tal que permita inscribir un círculo de diámetro H/3, siendo «H» la altura desde el nivel de suelo de patio hasta su coronación.

ARTICULO 38.—USO SOBRE EL ULTIMO FORJADO.

Se permite una edificabilidad sobre el último forjado retranqueada 3 m. de la Alineación Oficial Exterior y con una altura libre máxi-

ma de 2.60 m. En dicho ámbito se permitirán usos de espacios comunes, trasteros o instalaciones propias del edificio, así como uso de vivienda siempre que dicha superficie quede incorporada a la vivienda de la planta inferior.

ARTICULO 39.—CUBIERTAS.

Se permite el empleo de cubierta plana e inclinada con una superficie máxima de 30 grados sobre forjado de última planta medida en la intersección de la cara superior de dicho forjado con la Alineación Oficial, Interior o Exterior.

SECCION 3.^a - NORMAS PARTICULARES DE APLICACION AL USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

ARTICULO 40.—CONDICIONES DE PARCELA.

Las parcelas con destino a residencial unifamiliar sea éste de vivienda de Protección Oficial o Media quedan definidas en el Plano RS-7 del Proyecto de Reclasificación.

ARTICULO 41.—ALTURA DE EDIFICACION.

La altura máxima permitida en las zonas de uso residencial unifamiliar es de 2 plantas incluida la planta baja.

ARTICULO 42.—OCUPACION MAXIMA.

La ocupación máxima de parcela por parte de la edificación será de un 80%.

ARTICULO 43.—SOTANOS Y SEMISOTANOS.

Se permiten plantas de sótano y semisótano en las condiciones indicadas en el artículo 22 bajo las plantas de viviendas.

ARTICULO 44.—CUBIERTAS.

Se permite el empleo de cubierta plana e inclinada con una pendiente máxima de 30 grados desde el extremo de la cara superior del forjado de última planta.

SECCION 4.^a - NORMAS PARTICULARES DE APLICACION A COMERCIAL Y OTROS USOS.

EQUIPAMIENTO COMERCIAL.

ARTICULO 45.—CONDICIONES DE PARCELA.

Las parcelas con destino a Equipamiento Comercial son aquellas que vienen definidas para tal uso en los Planos RS-7 y RS-10 del Proyecto de Reclasificación.

ARTICULO 46.—ALTURA MAXIMA.

La altura máxima permitida será la de tres plantas.

ARTICULO 47.—RETRANQUEOS.

La edificación quedará retranqueada al menos 3 m. tanto de la alineación de calle en la que se apoya como de linderos destinados a otro uso.

ARTICULO 48.—EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad máxima de parcelas destinadas a equipamiento comercial será de 0.75 m²/m².

OTROS USOS.

ARTICULO 49.—Con Carácter general, las edificaciones dedicadas a estos usos no rebasarán en ningún caso de dos alturas ni rebasarán la línea límite de ocupación de la edificación que se establece en el plano de alineaciones. En el resto de la parcela deberán realizarse plantaciones, preferentemente con especies arbóreas autóctonas al objeto de conseguir desde la falda superior de la montaña imágenes fragmentadas y discontinuas de las edificaciones que se ubiquen, así como atenuar su posible impacto visual y lograr su integración en el entorno.

ARTICULO 50.—Con el fin de lograr el deseable apantallamiento vegetal de las edificaciones y su integración en el entorno, los proyectos de edificación deberán contener un proyecto específico de jardinería, detallando la localización, tipo de especie y características de las plantaciones que se proyecte implantar.

EQUIPAMIENTO SOCIAL.

ARTICULO 51.—CONDICIONES DE PARCELA.

Las parcelas con destino a equipamiento social son aquellas que vienen definidas para tal uso en los Planos RS-7 y RS-10, del Proyecto de Reclasificación del Suelo.

ARTICULO 52.—ALTURA MAXIMA.

La altura máxima permitida será la de dos plantas.

ARTICULO 53.—RETRANQUEOS.

La edificación quedará retranqueada al menos 3 m. tanto de la alineación de calle en la que se apoya como de linderos destinados a otro uso.

ARTICULO 54.—EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad máxima de parcelas destinadas a equipamiento social será de 0.50 m²/m².

CENTROS DOCENTES.

ARTICULO 55.—CONDICIONES DE PARCELAS.

Las parcelas con destino a guardería y EGB, son aquéllas que vienen definidas para dichos usos en el Plano RS-7 del Proyecto de Reclasificación de Suelo.

ARTICULO 56.—ALTURA MAXIMA.

La altura máxima permitida será la de dos plantas.

ARTICULO 57.—RETRANQUEOS.

La edificación quedará retranqueada al menos 3 m. tanto de la alineación de calle en la que se apoya como de linderos destinados a otro uso.

ARTICULO 58.—EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad de dichas parcelas será la que resulte de la aplicación, para cada centro docente de su normativa específica.

PARQUE DEPORTIVO.

ARTICULO 59.—CONDICIONES DE PARCELA.

La parcela con destino a parque deportivo, es aquélla que viene definida para tal uso en el Plano RS-7 del Proyecto de Reclasificación de Suelo.

ARTICULO 60.—ALTURA MAXIMA.

La altura máxima permitida será la de dos plantas.

ARTICULO 61.—RETRANQUEOS.

La edificación quedará retranqueada al menos 3 m. tanto de la alineación de calle en la que se apoya como de linderos destinados a otro uso.

ARTICULO 62.—EDIFICABILIDAD.

La ocupación de parcela por parte de la edificación no podrá rebasar el 12% de la superficie de la misma.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

ORDEN de 30 de octubre de 2000, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico por los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos para el curso 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en su artículo 11 y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, para las distintas modalidades contempladas en la Orden de 29 de mayo de 2000.

ARTICULO 2.º - Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de octubre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I: SOLICITUDES CONCEDIDAS POR MODALIDADES

M O D A L I D A D A :			
EXPE.	CENTRO	LOCALIDAD	Imp. Concedido
1	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	132.000
6	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	24.000
16	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	12.000
30	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	108.000
31	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	252.000
44	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	LA CARDENCHOSA	60.000
237	C. MARIA INMACULADA	PUEBLA DE LA CALZADA	60.000
245	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	36.000
246	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	96.000
247	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS	36.000
248	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	PLASENCIA	564.000
252	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCANTARA	84.000
253	C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	444.000
254	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO	360.000
256	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	132.000
257	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	252.000
258	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	84.000
259	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	192.000
260	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	336.000
261	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	108.000
263	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ	CORIA	252.000

264	COOP. DOCENTE SANTA EULALIA	MERIDA	84.000
265	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVAN	1.524.000
266	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	276.000
267	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	156.000
268	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	96.000
270	ATENEA (SOCIEDAD COOPERATIVA)	MERIDA	108.000
271	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	48.000
272	C.P. N. S. DE LA ASUNCION	HELECHAL	24.000
274	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	84.000
275	C.P. ZURBARAN	RUECAS	48.000
276	C.P. LA ANUNCIACION	VALVERDE DE MERIDA	72.000
277	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	336.000
278	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	84.000
279	C.R.A. "LOS ALIJARES"	IBAHERNANDO	276.000
280	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	324.000
281	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	144.000
282	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CACERES	252.000
283	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	264.000
284	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES	12.000
285	C.R.A. LA PAZ.	SANTIBAÑEZ EL BAJO	204.000
286	C.C. SANTO ANGEL	MERIDA	132.000
287	C.P. TRAJANO	MERIDA	204.000
288	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	60.000
289	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	48.000
290	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	360.000
291	C. MERINO	BADAJOS	144.000
292	C. LA INMACULADA Y SAN IGNACIO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	48.000
293	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MERIDA	96.000
294	C.P. FRANCISCO DE ZURBARAN	FUENTE DE CANTOS	192.000
295	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	AHILLONES	156.000
296	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	192.000
297	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	36.000
298	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	72.000
300	C.R.A. (DELEITOSA)	DELEITOSA	36.000

301	C.R.A. (VALDEFUENTES)	VALDEFUENTES	108.000
302	C.P. GINER DE LOS RIOS	CÁCERES	120.000
303	C.P. REYES CATOLICOS	GUADALUPE	264.000
305	C.P. SANTA ANA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	240.000
306	I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	132.000
307	C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	384.000
308	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	180.000
309	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOS	300.000
310	C.P. CERVANTES	CÁCERES	312.000
311	C.P. ADOLFO DIAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	228.000
312	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CACERES	408.000
313	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	RIOLOBOS	156.000
314	C.P. GARCIA SIÑERIZ	MIAJADAS	168.000
315	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	60.000
316	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	156.000
317	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	84.000
318	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	276.000
319	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	96.000
320	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	156.000
321	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	MIRANDILLA	48.000
322	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	252.000
323	C.P. SANTO CRISTO DE LA MISERICORDI	SALVATIERRA DE LOS BARROS	492.000
324	C.P. DE GABRIEL	GEVORA	252.000
325	C. PAIDEUTERION	CÁCERES	252.000
326	C.R.A. "VALLE DE ALAGON"	ALAGON	360.000
327	C. CRISTO REY Y SAN RAFAEL	TALARRUBIAS	156.000
328	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	240.000
329	C.P. DONOSO CORTES	DON BENITO	516.000
330	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	96.000
331	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUESCAR	36.000
332	C.P. DONOSO CORTES	CÁCERES	120.000
333	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	MONTANCHEZ	132.000
334	C.R.A. "VIA DE LA PLATA"	BAÑOS DE MONTEMAYOR	108.000

335	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	84.000
336	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	24.000
337	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR	12.000
339	C.P. SAN RAMON NONNATO	AZABAL	36.000
340	C.P. FRANCISCO FRANCO	CASAS DE DON GOMEZ	60.000
341	C.R.A. "EL JARAL"	POZUELO DE ZARZON	132.000
342	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	60.000
343	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	60.000
344	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	108.000
346	C.P. SAN ANDRES	ALMARAZ	84.000
347	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	48.000
349	C.P. DELICIAS	CÁCERES	84.000
350	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	528.000
351	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	HOYOS	192.000
352	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	144.000
353	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	72.000
354	C.P. DONOSO CORTES	VALLE DE LA SERENA	252.000
355	I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOS	12.000
356	C.R.A. "AMBROZ" C. P. MARIA DAVILA DE (LA GRANJA).	ZARZA DE GRANADILLA	48.000
357	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TALIGA	96.000
358	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	48.000
359	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	GALISTEO	84.000
360	C.P. SAN JOSE OBRERO	TIETAR	12.000
361	C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	48.000
362	C.P. SAN JOSE	TALAVERA LA REAL	96.000
363	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	192.000
364	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOS	24.000
365	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	108.000
366	C.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	156.000
368	C. SANTO TOMAS DE AQUINO	MONTIJO	36.000
369	E.I. SANTA OLALLA	MERIDA	84.000
372	C.P. LOS ANGELES	CAMINOMORISCO	132.000
373	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	96.000

374	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	420.000
375	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	36.000
376	C.P. ZURBARAN	CORDOBILLA DE LACARA	132.000
377	C.P. VIRGEN DE MONTFRAGUE	TORREJON EL RUBIO	24.000
378	C.P. SAN ANTONIO	LA NAVA DE SANTIAGO	252.000
379	C.P. SUAREZ SOMONTE	MERIDA	96.000
380	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	120.000
381	C.P. PABLO NERUDA	MERIDA	180.000
382	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	36.000
383	C.P. LUCIO GARCIA	PERALEDA DE LA MATA	24.000
384	C.P. ZURBARAN	CORIA	84.000
385	C.R.A. ZURBARÁN (C.P. SAN JOSE OBRERO) EL TORVISCA	ZURBARAN	72.000
386	C.P. RAMON CEPEDA	JERTE	228.000
387	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	24.000
388	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	252.000
389	C.P. M.DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	144.000
390	C.P. NUEVA EXTREMADURA	EL BATAN	72.000
391	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	96.000
392	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	84.000
394	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	MERIDA	180.000
395	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	48.000
396	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	48.000
397	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSAN	264.000
398	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	MERIDA	156.000
399	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	36.000
400	C.P. GRAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA	VALENCIA DE ALCANTARA	192.000
401	I.E.S. ENRIQUE DÍAZ-CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	204.000
402	C.P. CERVANTES	ALANGE	192.000
404	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	60.000
405	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	264.000
406	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	252.000
407	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	288.000

408	I.E.S. CIEZA DE LEÓN	LLERENA	432.000
409	C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	BERLANGA	528.000
411	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	48.000
412	C.R.A. FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	108.000
413	I.E.S. VALLE DEL AMBROZ	HERVAS	24.000
414	C.P. FRANCISCO PARRAS	LOSAR DE LA VERA	24.000
415	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	288.000
417	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	LA PESGA	48.000
418	C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	60.000
419	C.R.A. GARLITOS	GARLITOS	84.000
420	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	LA GARROVILLA	144.000
421	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	204.000
422	C.P. EL EJIDO	JARAIZ DE LA VERA	168.000
423	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA	24.000
424	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	24.000
425	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	156.000
426	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	108.000
427	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	108.000
429	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	OLIVA DE MERIDA	84.000
430	C.P. SAN MARTIN	GARGANTA LA OLLA	24.000
431	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	12.000
432	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MERIDA	444.000
433	C.P. SANTA MARIA CORONADA	VILAFRANCA DE LOS BARROS	300.000
434	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	444.000
435	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	336.000
436	C.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEON	276.000
437	C.P. EXTREMADURA	CABEZA DEL BUEY	336.000
438	C. NTRA. SRA. DE LA GRANADA- SANTO ANGEL	LLERENA	300.000
439	C.P. INMACULADA CONCEPCION	HIGUERA DE LA SERENA	96.000
440	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	336.000
441	I.E.S. SANTA EULALIA	MERIDA	192.000
442	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	180.000

443	C.R.A. "MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS"	LA CUMBRE	300.000
445	C.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES	564.000
446	C.D. JESUS OBRERO SOC. COOP.	BADAJOS	624.000
447	C.P. NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	LA ZARZA	348.000
448	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	456.000
449	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	FREGENAL DE LA SIERRA	324.000
450	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCIA	BADAJOS	396.000
451	C. SAN FRANCISCO-JAVIER	FUENTE DE CANTOS	324.000
452	C. SAN LUIS	MÉRIDA	888.000
453	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	408.000
454	C.P. JUAN XXIII	MÉRIDA	396.000
455	C.R.A. "LOS CUATRO LUGARES"	TALAVAN	264.000
456	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	492.000
457	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	396.000
459	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	552.000
460	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOS	600.000
461	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	MÉRIDA	660.000
463	C.P. EL LLANO	MONESTERIO	396.000
464	C.P. DION CASIO	MÉRIDA	552.000
465	C.P. EXTREMADURA	CÁCERES	312.000
470	C.P. NRA SRA DE LA ASUNCION	VALVERDE DEL FRESNO	204.000
471	COLEGIO MADRE MATILDE	PLASENCIA	120.000
472	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	60.000
473	C. DE PRACTICAS	CÁCERES	12.000
474	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	624.000
475	C.P. INES SUAREZ	PLASENCIA	180.000
476	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVIN	216.000
477	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO (RINCON DEL OBISPO)	144.000
478	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	LOS GUADALPERALES	24.000
482	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	264.000
483	C.P. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ARROYO DE LA LUZ	156.000
486	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	96.000
487	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	288.000

488	C.P. LA CUESTA	CEREZO	72.000
489	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	144.000
490	C.P. MANUEL MARIN	ZAFRA	204.000
492	C.R.A. SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	276.000
493	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	324.000
494	C.P. NTRA.SRA.DE GRACIA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	348.000
495	C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	CASTUERA	240.000
496	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	144.000
497	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	48.000
498	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	72.000
499	C.P. PIO XII	DON ALVARO	60.000
500	C.P. GUADIANA	BADAJOS	120.000
501	C.P. INMACULADA CONCEPCION	TORREMEJIA	192.000
502	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	BADAJOS	432.000
503	C.R.A. NOVELDA DEL GUADIANA	NOVELDA DEL GUADIANA	192.000
504	C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO	BADAJOS	228.000
505	C. DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO	CÁCERES	276.000
506	C.P. ANTONIO MACHADO	MERIDA	1.320.000
507	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOS	696.000
508	C.P. MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	480.000
509	C.R.A.TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	372.000
510	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	276.000
511	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	468.000
512	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	LA CODOSERA	528.000
513	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MERIDA	648.000
514	C.P. SANTIAGO APOSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	432.000
515	C.P. SANTA LUCIA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	396.000
516	C.P. SEBASTIAN MARTIN	MONTEHERMOSO	336.000
517	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	480.000
518	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	624.000
519	C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	960.000
520	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	BADAJOS	444.000
521	C.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	CAMPANARIO	432.000
522	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	96.000

523	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	384.000
524	C.P. EL CRISTO	VILLANUEVA DE LA SERENA	360.000
525	C. CRISTO CRUCIFICADO	VALVERDE DE LEGANES	468.000
526	C.P. CRUZ DEL RIO	VILLANUEVA DE LA SERENA	372.000
528	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	1.380.000
529	C. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	BADAJOS	708.000
530	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOS	252.000
531	C.P. CERRO DE REYES	BADAJOS	996.000
532	C. SAGRADO CORAZON	OLIVENZA	696.000
533	C.P. JOSE DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO	552.000
534	C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	OLIVENZA	1.152.000
535	C.P. SAN FERNANDO	MADROÑERA	528.000
536	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	252.000
537	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	432.000
538	C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	CASTAÑAR DE IBOR	228.000
539	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	36.000
540	C. STA. EULALIA-MM. ESCOLAPIAS	MERIDA	132.000
541	C.P. JIMENEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	324.000
542	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	MERIDA	96.000
543	C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	180.000
544	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	24.000
545	C.P. SAN JOSE	CALAMONTE	468.000
547	I.E.S. JÁLAMA	MORALEJA	144.000
548	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	132.000
549	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	PLASENCIA	624.000
550	C.P. MARIA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	156.000
552	C. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	GUAREÑA	180.000
553	C.R.A. VALUENGO	VALUENGO	180.000
554	C.P. JOSE RODRIGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	780.000
556	C.P. LUIS VIVES	BADAJOS	156.000
558	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	324.000
559	C.P. MANUEL ORDOÑEZ- MAESTRO	VALDECABALLEROS	108.000
560	C.R.A. VALDETORRES	VALDETORRES	276.000
561	C.R.A. PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	144.000

562	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	12.000
563	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	24.000
564	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	168.000
565	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	144.000
566	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	444.000
567	C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO	300.000
568	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	396.000
569	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCANTARA	156.000
571	C.P. EL PROGRESO	BADAJOS	792.000
572	C.P. PEDRO MARQUEZ	ALBURQUERQUE	672.000
573	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA	312.000
574	C.P. MANUEL PACHECO	BADAJOS	480.000
575	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJOS	156.000
576	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	540.000
577	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MÉRIDA	312.000
578	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEÓN	840.000
590	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	252.000
591	C. MARIA AUXILIADORA-SALESIANOS	MÉRIDA	120.000
592	I.E.S. LA SERENA	CASTUERA	372.000
593	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	252.000
594	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS	144.000
595	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCANTARA	12.000
596	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	132.000
597	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSAN	576.000
598	C.P. MELENDEZ VALDES	RIBERA DEL FRESNO	24.000
599	C.R.A.ENTRE CANALES	HOLGUERA	84.000
600	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	MADRIGALEJO	132.000
601	C.P. SAN FRANCISCO	CÁCERES	192.000
602	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	132.000
604	C.P. LAS AMERICAS	TRUJILLO	96.000
605	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	12.000
606	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	168.000
607	C.P. NTRA. SRA. DE CONSOLACION	MONTERRUBIO DE LA SERENA	108.000
608	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	24.000

609	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	84.000
610	C. SANTA Mª ASSUMPTA	BADAJOS	36.000
611	I.E.S. CASTELAR	BADAJOS	36.000
612	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	72.000
613	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	72.000
614	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	432.000
615	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	72.000
616	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	LOS SANTOS DE MAIMONA	264.000
617	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	LOS SANTOS DE MAIMONA	624.000
618	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	LA CORONADA	204.000
619	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	132.000
620	C.P.	BERZOCANA	108.000
622	C.P. MARIA INMACULADA	CABEZA LA VACA	264.000
623	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	LA ROCA DE LA SIERRA	120.000
624	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	48.000
625	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	216.000
626	I.E.S. ALAGÓN	CORIA	60.000
627	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	48.000
628	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	108.000
629	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	120.000
630	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	96.000
631	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	36.000
632	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	EL TORNO	60.000
633	C.R.A. ALMENARA	GATA	108.000
634	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	276.000
635	C.P. EL VETON	MAJADAS	36.000
636	C. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	NAVALMORAL DE LA MATA	24.000
637	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	HERRERUELA	72.000
638	C.R.A.(ESCURIAL)	ESCURIAL	300.000
639	C.P. LOS CONQUISTADORES	LA MOHEDA DE GATA	72.000
641	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	288.000
642	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	204.000
643	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCANTARA	228.000
644	I.E.S. MANUEL GODOY	CASTUERA	156.000

645	E.F.A. CASAGRANDE	VALDIVIA	36.000
646	C.C. NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	MONTEMOLIN	144.000
647	C. SANTO ANGEL	ALMENDRALEJO	84.000
648	C.P. SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA	72.000
649	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	36.000
650	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	48.000
651	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	LOS SANTOS DE MAIMONA	660.000
652	C. SAN JOSÉ	PLASENCIA	432.000
653	C.P. SUAREZ SOMONTE	LLERENA	384.000
654	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	192.000
655	ESCUELA HOGAR PLACENTINA	PLASENCIA	240.000
656	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	516.000
657	C. SAN JOSE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	72.000
658	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO	408.000
659	I.E.S. BIOCLIMATICO	BADAJOS	48.000
660	IES LUIS DE MORALES	MALPARTIDA DE CACERES	132.000
661	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	60.000
662	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	168.000
663	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	408.000
664	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	BADAJOS	516.000
665	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	456.000
666	C.P. GERMAN CID	ZAFRA	492.000
667	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	468.000
668	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	648.000
669	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	432.000
670	SECCIÓN SECUNDARIA DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	468.000
671	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	LA PARRA	624.000
672	C.P. PADRE MANJON	MONTIJO	504.000
673	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO	252.000
674	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	204.000
675	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	480.000
676	C.P. CESAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANES	672.000
677	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	LOBON	468.000

678	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	624.000
679	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO	588.000
680	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	852.000
684	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE	684.000
685	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	168.000
687	I.E.S. DE JARAIZ (Gonzalo Korreas)	JARAIZ DE LA VERA	108.000
688	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	252.000
689	C.R.A. "EL OLIVAR"	TORRECILLA DE LOS ANGELES	108.000
690	C. SAGRADO CORAZON DE JESUS Y M ^a INMACULADA	MIAJADAS	72.000
691	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	312.000
692	C. LA PAZ	PLASENCIA	900.000
693	I.B. PROF. HERNANDEZ PACHECO	CASAR DE CACERES	216.000
694	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	264.000
695	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	168.000
696	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	108.000
697	C. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CÁCERES	24.000
698	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	348.000
699	C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES	348.000
700	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA	324.000
701	C.P. SANTA ENGRACIA	BADAJEZ	1.800.000
702	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	NAVALVILLAR DE PELA	600.000
703	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	108.000
704	C. NTRA. SRA. DEL CARMEN	PUEBLA DE LA CALZADA	324.000
705	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJEZ	132.000
706	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA	240.000
707	I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	204.000
708	OSCUS	BADAJEZ	156.000
709	IES MUNICIPAL VALLE DEL JERTE	NAVACONCEJO	48.000
710	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO	96.000
711	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJEZ	132.000
712	I.E.S. BEMBÉZAR	AZUAGA	240.000
713	C.P. FERMIN GALAN CUEVAS	CASAS DE DON PEDRO	360.000
714	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	276.000

715	I.E.S. MIGUEL DURÁN	AZUAGA	396.000
716	C.P. CALDERON DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	528.000
717	IES ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA	1.128.000
718	C.P. JOSE VIREL	LA ALBUERA	336.000
719	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	BADAJEZ	132.000
720	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	48.000
721	I.E.S. FERNANDO ROBINA	LLERENA	360.000
722	I.E.S. FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	240.000
723	C. CLARET	DON BENITO	444.000
724	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	372.000
725	C.P. MAURICIO TINOCO	LOS SANTOS DE MAIMONA	456.000
727	C.R.A. (MONTANCHEZ)	MONTANCHEZ	144.000
728	C.P. NTRA.SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJEZ	756.000
729	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	408.000
730	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJEZ	72.000
732	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	FUENTES DE LEON	444.000
734	C. SAGRADO CORAZON	DON BENITO	144.000
735	I.E.S. AL-QÁZERES	CÁCERES	36.000
804	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	MERIDA	732.000
805	C. SANTA TERESA	CABEZA DEL BUEY	276.000
807	I.E.S. SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA	84.000
808	C.P. SAN JOSE	FUENTE DEL MAESTRE	228.000
809	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJEZ	24.000
810	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLAS DEL CERRO	900.000
813	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO	228.000
814	C.P. SANTA MARINA	BADAJEZ	60.000
815	C.P. LOS GLACIS	BADAJEZ	108.000
816	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	192.000
817	C.P. JUVENTUD	BADAJEZ	528.000
818	C.P. PIO XII	LA MORERA	48.000
819	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES	12.000
820	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	CÁCERES	12.000
821	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	168.000
822	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	BADAJEZ	948.000

824	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO	360.000
825	C.R.A. VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	264.000
827	C.P. GABRIEL Y GALAN	CÁCERES	1.560.000
828	C.P. SANTA ANA	ALMENDRALEJO	48.000
			116.568.000

M O D A L I D A D B :			
EXP.	CENTRO	LOCALIDAD	Imp. Concedido
2	C.P. NTRA.SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOS	36.000
67	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVAN	36.000
72	C.P. EL EJIDO	JARAIZ DE LA VERA	156.000
126	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	LA PARRA	48.000
129	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	PLASENCIA	168.000
139	C.P. GONZALO ENCABO	TALAYUELA	624.000
151	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	12.000
152	IES SAN MARTIN	TALAYUELA	672.000
163	C.P. JOSE PAVON	CASATEJADA	120.000
164	C.P. EXTREMADURA	CÁCERES	24.000
165	C.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES	60.000
174	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA	84.000
176	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA	84.000
205	C.P. LUCIO GARCIA	PERALEDA DE LA MATA	156.000
215	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	84.000
222	C.P. VIRGEN DE FUENTESCLARAS	VALVERDE DE LA VERA	72.000
224	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	36.000
227	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	60.000
250	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	36.000
484	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	384.000
586	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	96.000
588	C.R.A.(ESCURIAL)	ESCURIAL	60.000
736	C.P. JIMENEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	72.000
			3.180.000

M O D A L I D A D C :			
EXP.	CENTRO	LOCALIDAD	Imp. Concedido
5	C.P. NTRA.SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJEZ	75.000
10	C.R.A. VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	75.000
11	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	MERIDA	40.000
13	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	HOYOS	40.000
15	I.E.S. JÁLAMA	MORALEJA	75.000
19	C.D. JESUS OBRERO SOC. COOP.	BADAJEZ	75.000
20	I.E.S. ENRIQUE DÍAZ-CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	40.000
21	C.P. LUIS VIVES	BADAJEZ	40.000
22	CRA S. FRANCISCO DE OLIVENZA	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	74.607
24	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	OLIVA DE MERIDA	40.000
25	C.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	CAMPANARIO	40.000
26	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVIN	40.000
29	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	40.000
32	C.P. SANTIAGO APOSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	75.000
33	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	BADAJEZ	40.000
34	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	40.000
37	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	75.000
38	I.E.S. ALBARREGAS	MERIDA	40.000
39	C.P. PEDRO MARQUEZ	ALBURQUERQUE	40.000
41	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	40.000
42	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO	40.000
45	C.P. NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	LA ZARZA	40.000
46	C.P. PABLO NERUDA	MERIDA	40.000
47	C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES	75.000
48	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	LA GARROVILLA	40.000
49	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MERIDA	40.000
50	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSAN	40.000
51	C.P. SAN JOSE	CALAMONTE	75.000
52	C.P. EL CRISTO	VILLANUEVA DE LA SERENA	75.000
54	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	40.000
56	C.P. ANTONIO MACHADO	MERIDA	75.000

58	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	40.000
59	C.P. CALDERON DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	40.000
60	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSAN	75.000
61	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	40.000
64	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	40.000
66	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVAN	40.000
71	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	40.000
75	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	75.000
76	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	40.000
77	C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	OLIVENZA	40.000
78	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO	40.000
79	C.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEON	40.000
80	C.P. LOS GLACIS	BADAJOS	40.000
82	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	40.000
83	C.P. CRUZ DEL RIO	VILLANUEVA DE LA SERENA	40.000
85	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	75.000
86	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	NAVALVILLAR DE PELA	40.000
88	C.P. MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	40.000
89	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJOS	40.000
90	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	40.000
91	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	40.000
92	C. MARIA INMACULADA	PUEBLA DE LA CALZADA	40.000
93	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	40.000
95	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	75.000
97	C.P. SAN JOSE	FUENTE DEL MAESTRE	40.000
99	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MERIDA	40.000
101	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	75.000
102	OSCUS	BADAJOS	20.000
105	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOS	40.000
108	C. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	BADAJOS	20.000
109	C.P. JUVENTUD	BADAJOS	40.000
110	C.P. SANTA MARINA	BADAJOS	75.000
111	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	BADAJOS	75.000
112	C.P. GUADIANA	BADAJOS	40.000

113	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	40.000
114	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA	75.000
115	C.P. JIMENEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	40.000
116	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOS	40.000
117	C.P. MANUEL PACHECO	BADAJOS	40.000
118	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	BADAJOS	40.000
119	C. SANTA TERESA	BADAJOS	75.000
120	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	40.000
121	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	LOS SANTOS DE MAIMONA	75.000
123	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	40.000
127	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	LA PARRA	40.000
128	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	PLASENCIA	75.000
130	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	40.000
131	C. SAGRADO CORAZON	OLIVENZA	40.000
132	C.P. CERRO DE REYES	BADAJOS	75.000
134	C.P. FERMIN GALAN CUEVAS	CASAS DE DON PEDRO	40.000
138	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	LOBON	40.000
140	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	LA HABA	40.000
141	C.P. CERVANTES	ALANGE	40.000
142	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	40.000
144	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	75.000
145	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	40.000
146	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOS	75.000
147	C.P. FRANCISCO DE ZURBARAN	FUENTE DE CANTOS	40.000
153	C.P. REYES CATOLICOS	GUADALUPE	40.000
154	C.R.A. (VALDEFUENTES)	VALDEFUENTES	75.000
155	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	MONTANCHEZ	40.000
158	C.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES	75.000
159	C.P. EL VETON	MAJADAS	39.640
161	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	40.000
166	C.P. SANTO CRISTO DE LA MISERICORDI	SALVATIERRA DE LOS BARROS	40.000
168	C.R.A. NOVELDA DEL GUADIANA	NOVELDA DEL GUADIANA	75.000
169	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	BADAJOS	40.000
173	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	FUENTES DE LEON	40.000

175	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA	23.360
177	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA	40.000
180	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	75.000
181	C.R.A. VALDETORRES	VALDETORRES	75.000
184	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	40.000
186	IES SAN MARTIN	TALAYUELA	40.000
188	C.R.A. "LOS ALIJARES"	IBAHERNANDO	48.730
190	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	40.000
192	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO	75.000
193	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	LOS SANTOS DE MAIMONA	40.000
194	C.P. TRAJANO	MÉRIDA	75.000
196	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	LA ROCA DE LA SIERRA	40.000
199	C.P. JOSE VIREL	LA ALBUERA	40.000
200	C.P. SAN ANTONIO	LA NAVA DE SANTIAGO	40.000
202	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	40.000
208	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOS	40.000
209	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE	27.970
211	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOS	75.000
212	C.P. PADRE MANJON	MONTIJO	40.000
214	C.P. LOS ANGELES	CAMINOMORISCO	21.460
218	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	75.000
219	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	40.000
220	C.P. MAURICIO TINOCO	LOS SANTOS DE MAIMONA	40.000
226	C.R.A. "RIO TAJO"	SAUCEDILLA	53.125
228	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	40.000
230	C.P. SAN ANDRES	ALMARAZ	40.000
233	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	40.000
239	C.P. MARCIANO CUIEL	MADROÑERA	40.000
240	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	75.000
243	C.R.A. "EL JARAL"	POZUELO DE ZARZON	75.000
249	C.R.A. (GARCIAZ)	GARCIAZ	67.300
468	C.P. SANTA LUCIA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	40.000
579	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	MADRIGALEJO	75.000
580	C.P. SAN FRANCISCO	CÁCERES	40.000

583	C.R.A. ALMENARA	GATA	75.000
584	C.P. SEBASTIAN MARTIN	MONTEHERMOSO	40.000
585	C.R.A. (MONTANCHEZ)	MONTANCHEZ	75.000
587	C.R.A. "EL OLIVAR"	TORRECILLA DE LOS ANGELES	48.920
589	C.R.A.(ESCURIAL)	ESCURIAL	69.888
764	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	40.000
779	C.P. GERMAN CID	ZAFRA	75.000
			7.000.000

M O D A L I D A D D :			
EXP.	CENTRO	LOCALIDAD	Imp. Concedido
8	APROSUBA 9.- CEE NTRA SRA. DE LA AURORA.	VILLANUEVA DE LA SERENA	75.000
9	C.E.E. (CASA DE LA MADRE)	MERIDA	500.000
74	C.P.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	246.015
100	C.E.E. LOS ANGELES	BADAJOS	500.000
103	CEE SAN MARCOS APROSUBA	ALMENDRALEJO	75.000
104	C.E.E. JENARA CARRASCO (APROSUBA-6)	LLERENA	175.000
106	CEE APROSUBA 10	AZUAGA	75.000
204	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES (APROSUBA-4)	DON BENITO	228.890
235	C.E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ	BADAJOS	100.000
557	C.E.E. PONCE DE LEON	MONTIJO	75.000
582	PROA	ALDEA MORET	450.980
682	C.P. PONCE DE LEON	PLASENCIA	499.115
			3.000.000

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS POR MODALIDAD.

M O D A L I D A D A :			
EXP.	CENTRO	LOCALIDAD	Causa Denegacion A
17	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
251	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA

255	SOC. COOP. COLEGIO M ^º . PAZ DE ORELLANA	TRUJILLO	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
262	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	HERVAS	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
269	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	FUERA DE PLAZO
299	C. MARIA AUXILIADORA	CACERES	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
304	IES SAN MARTIN	TALAYUELA	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
338	I.E.S. EL BROCENSE	CACERES	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
345	C.P. MARCIANO CURIEL	MADRONERA	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
348	C.P. VIRGEN DE FUENTESCLARAS	VALVERDE DE LA VERA	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
367	C.P. HERNAN CORTES	MEDELLIN	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
370	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
371	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
393	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	LA HABA	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
403	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
410	C.P. GONZALO ENCABO	TALAYUELA	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
416	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
428	C.P.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
444	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
479	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	PLASENCIA	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
480	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVAN	OBANDO	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
481	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
485	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

491	C. VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
551	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
555	I.E.S. RODRIGUEZ MONINO	BADAJOS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
603	C.P. NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
621	I.E.S. ALBARREGAS	MERIDA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
640	C.R.A. PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	DOCUMENTACION INCOMPLETA
726	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	DOCUMENTACION INCOMPLETA
733	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	TALAVERA LA REAL	FUERA DE PLAZO
797	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	FUERA DE PLAZO
798	I.E.S. STA LUCIA DEL TRAMPAL	ALCUESCAR	FUERA DE PLAZO
799	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	FUERA DE PLAZO
801	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA	FUERA DE PLAZO
802	I.E.S. "VAL DE XALIMA"	VALVERDE DEL FRESNO	FUERA DE PLAZO
803	C.P. CERVANTES	MORALEJA	FUERA DE PLAZO
806	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	CACERES	FUERA DE PLAZO
823	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBEDILLO DE LA VERA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
826	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA	FUERA DE PLAZO

M O D A L I D A D B :

EXP.	CENTRO	LOCALIDAD	Causa Denegacion B
69	C.P. NUESTRA SENORA DE FUENTESANTA	ZORITA	DOCUMENTACION INCOMPLETA
738	C.P. SAN JOSE OBRERO	TIETAR	FUERA DE PLAZO
740	C.P. FRANCISCO PARRAS	LOSAR DE LA VERA	FUERA DE PLAZO
746	C.P. SAN JOSE	TALAVERA LA REAL	FUERA DE PLAZO
758	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	FUERA DE PLAZO
762	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	PLASENCIA	FUERA DE PLAZO
770	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	FUERA DE PLAZO
773	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	FUERA DE PLAZO

774	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO	FUERA DE PLAZO
-----	------------------------	--------------	----------------

M O D A L I D A D C :			
EXP.	CENTRO	LOCALIDAD	Causa Denegacion C
3	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	MERIDA	DOCUMENTACION INCOMPLETA
4	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	MERIDA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
7	C.P. LOS CONQUISTADORES	LA MOHEDA DE GATA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
12	C.P. EXTREMADURA	CABEZA DEL BUEY	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
14	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
18	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
23	I.E.S. REINO AFTASI	BADAJOS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
27	C.E.E. (CASA DE LA MADRE)	MERIDA	FALTA DE DOTACION PRESUPUESTARIA.
28	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
35	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	LA CARDENCHOSA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
36	C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
40	C.P. PIO XII	LA MORERA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
43	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
53	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
55	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	MERIDA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
57	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
62	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
63	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA

65	C.P. DONOSO CORTES	VALLE DE LA SERENA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
68	C.P. SAN FERNANDO	MADRONERA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
70	C.P. SANTA MARIA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
73	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
81	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
84	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
87	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
94	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
96	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
98	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	FREGENAL DE LA SIERRA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
107	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
122	C.P. MARIA INMACULADA	CABEZA LA VACA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
124	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
125	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
133	C. SAN FRANCISCO-JAVIER	FUENTE DE CANTOS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
135	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
136	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
137	C.R.A. "AMBROZ" C. P. MARIA DAVILA DE (LA GRANJA).	ZARZA DE GRANADILLA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
143	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
148	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
149	C.P. MELENDEZ VALDES	RIBERA DEL FRESNO	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA

150	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
156	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUESCAR	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
157	C.P. NUESTRA SENORA DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
160	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
162	C.P. SAN ISIDRO	RINCON DE BALLESTEROS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
167	I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
170	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
171	C.P. JOSE PAVON	CASATEJADA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
172	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
178	C.P. SAN MARTIN	GARGANTA LA OLLA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
179	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
182	C.P. SANTA ANA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
183	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
185	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
187	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
189	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
191	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
197	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
198	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
201	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO (RINCON DEL OBISPO)	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA

203	C.R.A. ZURBARAN (C.P. SAN JOSE OBRERO) EL TORVISCA	ZURBARAN	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
206	C.P. LUCIO GARCIA	PERALEDA DE LA MATA	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
207	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
210	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
213	C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
216	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
217	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	LA PESGA	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
221	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	LOS SANTOS DE MAIMONA	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
223	I.B. PROF. HERNANDEZ PACHECO	CASAR DE CACERES	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
225	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
229	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
231	C.P. NTRA SRA DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
232	C.P. N. S. DE LA ASUNCION	HELECHAL	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
234	C. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	GUARENA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
236	C.R.A. "VIA DE LA PLATA"	BANOS DE MONTEMAYOR	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
238	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
241	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
242	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CACERES	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
244	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
273	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
466	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	FALTA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

467	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
469	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
581	IES LUIS DE MORALES	MALPARTIDA DE CACERES	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
681	C.P. JUAN XXIII	MERIDA	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
683	C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	FALTA DOTACION PRESUPUESTARIA
737	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCIA	BADAJOS	FUERA DE PLAZO
739	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	FUERA DE PLAZO
741	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	FUERA DE PLAZO
742	C.P. EL PROGRESO	BADAJOS	FUERA DE PLAZO
743	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	FUERA DE PLAZO
744	I.E.S. DONOSO CORTES	DON BENITO	FUERA DE PLAZO
745	C.R.A. LA PAZ.	SANTIBANEZ EL BAJO	FUERA DE PLAZO
747	C.P. SAN JOSE	TALAVERA LA REAL	FUERA DE PLAZO
748	C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	FUERA DE PLAZO
749	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	FUERA DE PLAZO
750	C.P. DE GABRIEL	GEVORA	FUERA DE PLAZO
751	C.P. DION CASIO	MERIDA	FUERA DE PLAZO
752	C.P. EL LLANO	MONESTERIO	FUERA DE PLAZO
753	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	MERIDA	FUERA DE PLAZO
754	C.P. NUEVA EXTREMADURA	EL BATAN	FUERA DE PLAZO
755	C.P. ZURBARAN	CORIA	FUERA DE PLAZO
756	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	FUERA DE PLAZO
757	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	FUERA DE PLAZO
759	C.P. LA ANUNCIACION	VALVERDE DE MERIDA	FUERA DE PLAZO
760	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	FUERA DE PLAZO
761	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS	FUERA DE PLAZO
763	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	PLASENCIA	FUERA DE PLAZO
765	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CACERES	FUERA DE PLAZO
766	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MERIDA	FUERA DE PLAZO

767	SOC. COOP. COLEGIO M ^a . PAZ DE ORELLANA	TRUJILLO	FUERA DE PLAZO
768	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	FUERA DE PLAZO
769	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	FUERA DE PLAZO
771	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUARENA	FUERA DE PLAZO
772	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	MONTEHERMOSO	FUERA DE PLAZO
775	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	FUERA DE PLAZO
776	C.P. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ARROYO DE LA LUZ	FUERA DE PLAZO
777	C.P. NRA SRA DE LA ASUNCION	VALVERDE DEL FRESNO	FUERA DE PLAZO
778	C.P. NTRA.SRA.DE GRACIA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	FUERA DE PLAZO
780	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	FUERA DE PLAZO
781	C.P. MARIA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	FUERA DE PLAZO
782	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCANTARA	FUERA DE PLAZO
783	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	FUERA DE PLAZO
784	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	FUERA DE PLAZO
785	C.P. SANTA ENGRACIA	BADAJOS	FUERA DE PLAZO
786	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	FUERA DE PLAZO
787	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	FUERA DE PLAZO
788	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	FUERA DE PLAZO
789	I.E.S. ALAGON	CORIA	FUERA DE PLAZO
790	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	LA CORONADA	FUERA DE PLAZO
791	C.P. NTRA. SRA. DE CONSOLACION	MONTEERRUBIO DE LA SERENA	FUERA DE PLAZO
792	C.R.A.ENTRE CANALES	HOLGUERA	FUERA DE PLAZO
793	I.E.S. FERNANDO ROBINA	LLERENA	FUERA DE PLAZO
794	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	FUERA DE PLAZO
795	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	FUERA DE PLAZO
796	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	FUERA DE PLAZO
800	C.R.A. VALDELAZOR	NUNOMORAL	FUERA DE PLAZO
811	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	FUERA DE PLAZO
812	C.P. EXTREMADURA	CACERES	FUERA DE PLAZO

M O D A L I D A D : D :

--	--	--	--

ORDEN de 2 de noviembre de 2000, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 21 de junio de 2000 (DOE núm. 81, de 13 de julio), por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Presidente: Ilmo. Sr. Angel Benito Pardo.

Vocales:

- D. Juan José Espada Hernández.
- D. Juan Santiago Ortiz Durán.
- D. Gregorio Cuerpo Rocha.
- D. Venancio Gómez Rodríguez.

Secretaria: D.^a M.^a Pilar Bartolomé Arranz.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de noviembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 2 de noviembre de 2000, por la que se hace pública la Composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 31 de julio de 2000 (DOE núm. 91, de 5 de agosto), por la que se

convocan ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

Presidente: Ilmo. Sr. Angel Benito Pardo.

Vocales:

- D. Joaquín Castillo Durán.
- D. Fidel Nevado Pavón

Secretaria: D.^a Sara Alvarez Cordero.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de noviembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de noviembre de 2000, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de padres y madres de alumnos/as, para la realización de proyectos en el curso 2000/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar durante el curso 2000/2001, por las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de ámbito regional y por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en su artículo 10.º y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

ARTICULO 2.º - Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida. a 3 de noviembre de 2000.

EL Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I : SOLICITUDES CONCEDIDAS DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES.

EXP.	NOMBRE DEL AMPA	LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE CONCEDIDO
1	AMPA CP NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	23.000
2	AMPA CP NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	30.000
3	AMPA CP. JOSE M ^a CALATRAVA	MÉRIDA	BADAJOS	45.000
4	AMPA COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	20.000
7	AMPA NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	LA CODOSERA	BADAJOS	23.000
8	AMPA NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	LA CODOSERA	BADAJOS	60.000
9	AMPA VIRGEN DEL PRADO	ESCURIAL	CÁCERES	20.000
10	AMPA EL PONTONES I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	23.000
11	AMPAS. C. R. A. CAMPO LUGAR (PIZARRO).	PIZARRO	CÁCERES	23.000
12	AMPA MAGISTER	CÁCERES	CÁCERES	23.000
14	C. P. SAN LUIS	MÉRIDA	BADAJOS	40.000
15	AMPA NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CAMPO LUGAR	CÁCERES	23.000
17	C. MARIA AUXILIADORA - SALESIANOS	MÉRIDA	BADAJOS	16.765
19	AMPAS. C. P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	25.000
20	AMPAS. C. P. CAMPO ARANUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	16.765
21	AMPA CP PIO XII	LA MORERA	BADAJOS	45.000
22	AMPAS. C. P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	25.000
23	AMPA CRA RIS. VIVL-CP BARRADO	BARRADO	CÁCERES	30.000

24	AMPA DE HERNAN PEREZ DE MONROY	MONROY	CÁCERES	23.000
----	--------------------------------	--------	---------	--------

25	AMPA CP MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	CÁCERES	25.000
26	AMPA CP JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	30.000
27	AMPA COLEGIO SAN JOSE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	16.765
28	AMPAS. C. R. A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	CÁCERES	25.000
30	AMPA DIEGO M ^o DE LA TORDOYA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	25.000
31	AMPA I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	CÁCERES	CÁCERES	20.000
32	AMPA CP ENRIQUE IGLESIAS	BADAJOS	BADAJOS	30.000
33	AMPAS. C. P. DION CASIO	MÉRIDA	BADAJOS	23.000
34	AMPA CP SAN JOSÉ	GUADAJIRA	BADAJOS	40.000
35	AMPA VIRGEN DEL CASTAÑAR	LA GARGANTA	CÁCERES	25.000
36	AMPA CRA EXTREMADURA	ALCONERA	BADAJOS	25.000
37	AMPA SANTA MARIA DEL PRADO	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	30.000
38	AMPA IES MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	20.000
40	AMPA CP. SUAREZ SOMONTE	MÉRIDA	BADAJOS	20.000
41	AMPA COLEGIO C. SANTO ANGEL	MÉRIDA	BADAJOS	23.000
42	AMPA CP CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	23.000
43	AMPA DEL C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	CÁCERES	40.000
44	AMPA IES SIERRA DE MONTÁNCHEZ	MONTANCHEZ	CÁCERES	23.000
45	AMPA DE TREVILLA	VILLAMIEL	CÁCERES	40.000
46	AMPA DEL COLEGIO SAN ANTONIO	CÁCERES	CÁCERES	16.765

47	AMPA SAN JUAN	LA PARRA	BADAJOS	45.000
50	AMPAS. C. P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	40.000
52	AMPA C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	BADAJOS	23.000
54	AMPA I.E.S. "SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL"	ALCUESCAR	CÁCERES	25.000
60	AMPA CP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	23.000
61	AMPA CP F. RODG. DE LA FUENTE	MÉRIDA	BADAJOS	30.000
63	AMPA C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA	BADAJOS	16.765
64	AMPA DEL C.P. "JUAN PABLO II "	YELBES	BADAJOS	40.000
65	AMPA CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR	CÁCERES	25.000
66	AMPA CP OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	CÁCERES	23.000
67	AMPA CP DIVINA PASTORA	ELJAS	CÁCERES	23.000
68	AMPA "SAN BLAS"	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	40.000
70	AMPA IES FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	20.000
71	AMPA CP SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOLOBOS	CÁCERES	25.000
72	AMPA CP MARCIANO CURIEL	MADRONERA	CÁCERES	23.000
73	AMPA. I. E. S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	25.000
74	AMPA JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA	CÁCERES	23.000
75	AMPA CP JOAQUÍN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	CÁCERES	23.000
77	AMPA DEL COLEGIO SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	23.000
78	AMPA I.E.S. "SIBERIA EXTREMEÑA"	TALARRUBIAS	BADAJOS	25.000
79	AMPA "COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL"	TALARRUBIAS	BADAJOS	25.000
81	AMPA C.P. "JOSE Mª CARANDE"	ALMENDRAL	BADAJOS	23.000

83	AMPA CP NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADRÑO	CÁCERES	30.000
84	AMPA CP LUIS GARCÍA	LLERA	BADAJOS	23.000
85	AMPA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	GUAREÑA	BADAJOS	25.000
86	AMPA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	GUAREÑA	BADAJOS	40.000
88	AMPA C. ATENEA COOP.DOC	MÉRIDA	BADAJOS	16.765
89	AMPA DEL C.R.A. "LA ENCINA"	MANCHITA	BADAJOS	20.000
90	AMPA CP INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	25.000
91	AMPA C.P. "JOSE Mº CARANDE"	ALMENDRAL	BADAJOS	40.000
92	AMPA CP LUCIO GARCÍA	PERALEDAS DE LA MATA	CÁCERES	23.000
96	AMPA DEL C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	BERLANGA	BADAJOS	25.000
97	AMPA DEL C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	BERLANGA	BADAJOS	23.000
98	AMPA C. SAGRADO CORAZON DE JESUS	MIAJADAS	CÁCERES	23.000
100	C. P. NTRA. DE GUADALUPE	VIVARES	BADAJOS	40.000
102	AMPAS. C. P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	16.820
103	AMPA CP SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	CÁCERES	40.000
104	AMPA. C. P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	25.000
105	AMPAS. C. C. LOS ANGELES	CAMINOMORISCO	CÁCERES	25.000
107	AMPA CRA ALAGÓN-CP CRISTO SALUD	ALAGON	CÁCERES	23.000
108	AMPAS. C. P. MARIA DAVILA	LA GRANJA	CÁCERES	23.000
109	AMPA CP EXTREMADURA	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	50.000
110	AMPA " NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	PALAZUELO	BADAJOS	30.000
111	C. P. INMACULADA CONCEPCION	TORREMEJIA	BADAJOS	30.000

114	AMPA DEL C. MARIA INMACULADA	ZAFRA	BADAJOS	23.000
115	AMPA CP MAURICIO TINOCO	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	25.000
116	AMPA C.P. "ADOLFO DIAZ AMBRONA"	VALDELACALZADA	BADAJOS	23.000
118	AMPA DE RETAMAL	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	20.000
119	AMPA. C. P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJOS	16.765
121	AMPA NTRA. SRA. DE FATIMA	BADAJOS	BADAJOS	60.000
122	AMPAS. C. P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	BADAJOS	50.000
123	AMPA CP ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	BADAJOS	25.000
124	AMPA CP NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	50.000
125	AMPA CRA ESPARG. SERN.-CP NTRA. SRA. ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	BADAJOS	25.000
126	AMPA NTRA. SRA. BLANCA	PASARON DE LA VERA	CÁCERES	50.000
127	AMPA C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAS	CÁCERES	40.000
128	AMPA C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	23.000
129	AMPA IES DR. FERNÁNDEZ SANTANA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	16.765
130	AMPA IES EXTREMADURA	MONTIJO	BADAJOS	23.000
133	AMPA CP MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	23.000
134	AMPA CP RODRIGO DÁVILA	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	50.000
135	AMPAS. C. P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA	BADAJOS	23.000
136	AMPA DEL C.P. "SAN BLAS"	ROBLEDOLLANO	CÁCERES	50.000
137	AMPA DEL C.P. STMO. CRISTO DEL DESAMPARO	DELEITOSA	CÁCERES	50.000
138	AMPA DEL C.P. SAN BERNARDINO DE SENA	ROTURAS	CÁCERES	50.000
139	AMPA DEL CP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	NAVEZUELAS	CÁCERES	50.000

140	C. P. VIRGEN DE FATIMA C.R.A. DE ALMENARA	CADALSO	CÁCERES	40.000
141	AMPA CP EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	30.000
142	AMPA DEL C.P. ENRIQUE COVARSI	BADAJOS	BADAJOS	30.000
143	AMPA CP MIRAMONTES	AZUAGA	BADAJOS	30.000
144	AMPA CP MARÍA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	23.000
145	AMPA DEL C. P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	CÁCERES	80.000
147	AMPA C.P. "JOSE M ^a CARANDE"	ALMENDRAL	BADAJOS	23.000
148	AMPA C.P. "JOSE M ^a CARANDE"	ALMENDRAL	BADAJOS	40.000
149	AMPA. C. P. NTRA. SRA. DE LA MERCED	ALCAZABA	BADAJOS	30.000
152	AMPA DEL C. SALESIANO RAMON IZQUIERDO	BADAJOS	BADAJOS	16.765
153	AMPAS. C. P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	20.000
155	AMPAS. C. P. FERNANDO EL CATOLICO	MADRIGALEJO	CÁCERES	20.000
156	AMPA DE C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	CÁCERES	60.000
157	AMPA DEL C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	CÁCERES	60.000
158	AMPA CP VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	CÁCERES	60.000
159	AMPA DEL C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	CÁCERES	60.000
160	AMPA C.P. GONZALO ENCABO	TALAYUELA	CÁCERES	20.000
163	AMPA CP FAUSTO MALDONADO	CANAMERO	CÁCERES	23.000
165	AMPA CP EL BROCENSE	BROZAS	CÁCERES	25.000
166	AMPA DE "CONDESA DE LA ROCA"	TEJEDA	CÁCERES	25.000
168	AMPAS. C. P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	60.000
169	AMPA VIRGEN DE LA ENCINA	ALDEHUELA DE JERTE	CÁCERES	45.000

170	AMPA SAN JOVITA.CP. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO	CÁCERES	45.000
171	AMPA CP SANTO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	20.000
172	AMPA "PEÑAFIEL".C.P. NTRA.SRA.SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	30.000
173	AMPA CP PRIMO DE RIVERA	ALCANTARA	CÁCERES	23.000
174	AMPA "PEÑAFIEL".C.P. NTRA.SRA.SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	23.000
175	AMPA CP PRIMO DE RIVERA	ALCANTARA	CÁCERES	23.000
176	AMPA. C. P. MIXTO JOSÉ PAVÓN	CASATEJADA	CÁCERES	40.000
177	AMPA CULTURAL DEL CP ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	25.000
178	AMPA CP SAN GREGORIO	GUAREÑA	BADAJOS	25.000
179	AMPA CP PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	BADAJOS	25.000
180	C.P. EL VIVERO	CÁCERES	CÁCERES	23.000
182	AMPA CP EL PROGRESO	BADAJOS	BADAJOS	30.000
185	AMPA CP NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	BADAJOS	23.000
186	AMPA CP PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	BADAJOS	20.000
188	AMPA DEL C. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	16.765
189	C.P. SANTA MARÍA DE LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	20.000
190	AMPA CP JUVENTUD	BADAJOS	BADAJOS	25.000
191	AMPA CP JUVENTUD	BADAJOS	BADAJOS	16.765
192	AMPA CP SAN ANTONIO	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJOS	25.000
193	AMPA C. NTRA. SRA.DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOS	25.000
194	AMPA CP JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	30.000
195	AMPA IES "CASTILLO DE LUNA"	ALBURQUERQUE	BADAJOS	45.000

196	AMPA CP PEDRO MÁRQUEZ	ALBURQUERQUE	BADAJOS	23.000
197	AMPA DEL C.P. CERVANTES	ALANGE	BADAJOS	40.000
198	AMPA CP MANUEL PACHECO	BADAJOS	BADAJOS	23.000
199	AMPA CP CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	25.000
201	AMPA SAN ANTONIO	CASAS DEL MONTE	CÁCERES	40.000
202	AMPA DEL C.P. VIRGEN DE LA JARA	IBAHERNANDO	CÁCERES	23.000
203	AMPA C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	BADAJOS	23.000
205	AMPA C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	BADAJOS	20.000
206	AMPA IES CIEZA DE LEON	LLERENA	BADAJOS	20.000
209	AMPAS. C. P. SANTA MARINA	ACEITUNA	CÁCERES	25.000
210	AMPA DEL C. NTRA. SRA. DE LA GRANADA. STO ANGEL	LLERENA	BADAJOS	20.000
212	AMPA DEL COLEGIO SANTO ANGEL	BADAJOS	BADAJOS	16.765
213	AMPA NTRA. SRA. DE LA MERCED	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	23.000
214	AMPAS. C. P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CÁCERES	23.000
215	AMPA DEL C.P. "SAN JOSE OBRERO"	TIETAR	CÁCERES	23.000
216	C. P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	CÁCERES	23.000
230	AMPAS EL REUTO	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	40.000
231	AMPA DEL CRA. ALMENARA. MODULO GATA.CP. ANTONIO NEBRIJA	GATA	CÁCERES	40.000
232	AMPA CP. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	40.000
234	AMPAS. C. P. LOS CONQUISTADORES	LA MOHEDA DE GATA	CÁCERES	40.000
235	CRA VIA DE LA PLATA.CP. SAN ANTONIO ABAD	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	23.000
				5.000.000

PROYECTOS CONCEDIDOS DE FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES.

Exp	CIF	NOMBRE	Localidad	Concedido
55	G-10020535	FREAPA-CP	BADAJOS	1.500.000
56	G-10020535	FREAPA-CP	BADAJOS	700.000
57	G-10020535	FREAPA-CP	BADAJOS	800.000
58	G-10020535	FREAPA-CP	BADAJOS	1.600.000
59	G-10020535	FREAPA-CP	BADAJOS	800.000
218	G-06152615	CONCAPA-EX	BADAJOS	600.000
TOTAL				6.000.000

ANEXO II .- SOLICITUDES DENEGADAS DE ASOCIACIONES.

EXPED.	NOMBRE AMPA	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DENEGACIÓN
13	C. P. SAN LUIS	MÉRIDA	BADAJOS	Excluido art. 4º
16	AMPA BARTOLOME JOSE GALLARDO	CAMPANARIO	BADAJOS	Excluido art.4º
18	C. P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS	CÁCERES	Excluido art.4º
29	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA	BADAJOS	Excluido art.4º
39	AMPAS. I. E. S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	BADAJOS	Excluido art.4º
48	AMPA "LUIS CHAMIZO"	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	Excluido art.4º
49	AMPA DEL COLEGIO SAN JUAN BOSCO	MÉRIDA	BADAJOS	Excluido art.4º
51	AMPA CPEE EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	BADAJOS	Excluido por el art. 4º
53	AMPA C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	BADAJOS	Excluido por el art. 4º
62	AMPA C.P. FRANCISCO GONZALEZ	ALDEACENTENERA	CÁCERES	Excluido por el art.4º
69	AMPA. C. P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	BADAJOS	Excluido por el art. 4º.
76	AMPAS. C. P. SAN JOSÉ OBRERO	EL TORVISCAL	BADAJOS	Excluido por el art. 4º

80	AMPA " VIRGEN DEL SOCORRO"	PALOMAS	BADAJOS	Excluido por el art. 11.4
82	AMPA CP BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	CÁCERES	Excluido por el art. 4º
87	AMPA CP SAN ANDRÉS	ALMARAZ	CÁCERES	Excluido por el art. 11.4
93	AMPA CP LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	Excluido por el art. 4º
94	AMPA CP LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	Excluido por el art. 4º
95	AMPA CP LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	Excluido por el art. 4º
99	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	MONTEMOLIN	BADAJOS	Excluido por el art. 4º
101	AMPA C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	BADAJOS	Excluido por el art.4º
106	AMPA DEL CONSERVATORIO OFICIAL DE MUSICA	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Excluido art.4º
112	AMPA "TAMUR" .(C.R.A. GARBAYUELA)	TAMUREJO	BADAJOS	Excluido por el art. 4º
113	AMPA "SAN ANDRES" CRA. GARBAYUELA	BATERNO	BADAJOS	Excluido por el art. 4º
117	AMPA CP SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	Documentación incompleta.
120	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZON	OLIVENZA	BADAJOS	Documentación incompleta.
131	AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	LOBON	BADAJOS	Documentación Incompleta .
132	AMPA IES JOSÉ MANZANO	DON BENITO	BADAJOS	Documentación Incompleta.
146	AMPA CP PIO XII	DON ALVARO	BADAJOS	Excluido por el art. 4º
150	AMPA CP LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	CÁCERES	Excluido por el art.4º
151	AMPA DEL C. SALESIANO RAMON IZQUIERDO	BADAJOS	BADAJOS	Excluido por el art.4º
154	AMPA CP VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	Documentación Incompleta.
161	AMPA CRA VÍA DE LA PLATA. (ABACO)	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	Documentación Incompleta.
162	AMPAS. C. P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	BADAJOS	Excluido por el art. 11.4
164	AMPA CRA MONTESLLANOS-CP BERZOCANA	BERZOCANA	CÁCERES	Excluido por el art.4º
167	AMPA "SIERRA DE MIRABUENA" CRA.GARBAYUELA	GARBAYUELA	BADAJOS	Excluido por el art.4º

181	AMPA C.P. EL VIVERO	CÁCERES	CÁCERES	Excluido por el art.4º
183	AMPA DEL C. MARISTA NTRA. SRA. DEL CARMEN	BADAJOS	BADAJOS	Excluido por el art. 4º
184	AMPA. C. P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	Documentación Incompleta
187	AMPA CP LAS AMERICAS	TRUJILLO	CÁCERES	Excluido por el art.4º
200	AMPA CP STMO. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	CÁCERES	Documentación Incompleta.
217	C. P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	CÁCERES	Excluido por el art.4º
219	AMPA CP STMO. C. DE LAS MISERICORDIAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	Fuera de Plazo
220	AMPA CP STMO. C. DE LAS MISERICORDIAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	Fuera de Plazo
221	AMPA CP STMO. C. DE LAS MISERICORDIAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	Fuera de Plazo
222	AMPA CRA SAN AGUSTÍN	VALDEFUENTES	CÁCERES	Fuera de Plazo
223	AMPA CP PRIMO DE RIVERA.	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	CÁCERES	Fuera de Plazo
224	AMPA DEL C.P. SEBASTIAN MARTIN	MONTEHERMOSO	CÁCERES	Fuera de Plazo
225	AMPA CP EDUARDO RUBIO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	Fuera de Plazo
226	AMPA DEL C.P. MARIA DE LOS ANGELES BUJANDA	SAN GIL	CÁCERES	Fuera de Plazo
227	AMPA DEL C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	Fuera de Plazo
228	AMPA DEL IES FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	BADAJOS	Fuera de Plazo
229	AMPA. C. P. ALCALDE JUAN BLANCO	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	Fuera de Plazo
233	AMPA VAL DE XALIMA	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	Documentación Incompleta
236	AMPA. C. P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	Excluido por el art. 4º
204	AMPA C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	BADAJOS	Excluido por el art.4º
207	AMPAS. C. P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	Documentación Incompleta.
208	AMPA LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	BADAJOS	Excluido por el art.4º
211	AMPA DEL "CRA TIERRA DE BARROS"	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	Documentación Incompleta..
237	AMPA DEL C. SAN JOSE DE CALASANZ	ZARZA DE GRANADILLA	CÁCERES	Fuera de Plazo

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública:
«Aprovechamiento de madera de Pinus Pinaster en el monte “Dehesa del Guadiana”, término municipal de Alía».
N.º expediente: SUB 44/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUB 44/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera de P. Pinaster en el monte «Dehesa del Guadiana», T.M. de Alía.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizarán en el plazo de doce meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 32.400.000 ptas. (194.727,92 euros), con IVA.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación (648.000 ptas.).
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación. Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones.

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 26 58.
- e) Telefax: 924 38 29 35.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No requiere clasificación.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «A», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas (sobre «B») de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Volumen de aprovechamiento: 27.000 estéreos (1.200 ptas./estéreo).

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 30 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública: «Aprovechamiento de madera quemada de Pinus Pinaster (AIT) en el monte “Cañada Nueva y Vieja”, término municipal de Robledillo de Gata». N.º expediente: SUB 45/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUB 45/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera quemada de pinus pinaster (AIT) en el monte «Cañada nueva y vieja», T.M. de Robledillo de Gata.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizarán en el plazo de doce meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.662.300 ptas. (64.081,71 euros), con IVA.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación (213.246 ptas.).
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación. Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores

que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones.

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 26 58.
- e) Telefax: 924 38 29 35.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No requiere clasificación.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «A», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas (sobre «B») de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Volumen de aprovechamiento: 17.950 estéreos c.c. (594 ptas./estéreo).

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 30 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de: «Nave para picadero de caballos en el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata». Expte.: 02.00.0060.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 02.00.0060.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Nave para picadero de caballos en el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Cuarenta y nueve millones trescientas cuarenta y nueve mil trescientas pesetas (49.349.300 ptas. - 296.595,27 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Novecientas ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesetas (986.986 ptas. - 5.931,91 euros).
Definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 86.

e) Telefax: 924 38 29 35.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría «e».
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la LEY 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-séptimo (27) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten variantes sobre instalaciones y urbanización.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 8 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 11 de junio de 1997, sobre construcción de varias naves para almacén-exposición de materiales de construcción al sitio Tallisca-Valgallego. Promotor: Hijos de Manuel Cayuela, S.L., en Casas de Don Gómez.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de varias naves para almacén-exposición de materiales de construcción al sitio Tallisca-Valgallego. Promotivo por Hijos de Manuel Cayuela, S.L., en Casas de Don Gómez».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 11 de junio de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, vía de urgencia, del suministro de equipamiento mobiliario general para Centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/2628.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento mobiliario general para Centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Almacén de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- e) Plazo de entrega: Antes del 20 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 24.435.350 Ptas (IVA incluido) (146.859,41 euros).

5.—GARANTIA:

Provisional: 488.707 ptas. (2.937,19 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamiento.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 11 00.
- e) Fax: 924 38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1,5 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.
- 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: Se comunicará previamente.
e) Hora: Se comunicará previamente.
- 10.—OTRAS INFORMACIONES:
- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 9 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico,
P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

***RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000,
de la Secretaría General Técnica, para la
contratación, mediante el sistema de
concurso, procedimiento abierto, vía de
urgencia, del suministro de equipamiento de
pupitres para Centros Educativos de la
Comunidad Autónoma de Extremadura.***

- 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
c) Número de expediente: 01/2630.
- 2.—OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Equipamiento de pupitres para Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Almacén de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

e) Plazo de entrega: Antes del 20 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 33.462.400 Ptas (IVA incluido) (201.113,07 euros).

5.—GARANTIA:

Provisional: 669.248 ptas. (4.022,26 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamiento.
b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
d) Teléfono: 924 38 11 00.
e) Fax: 924 38 59 60.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

- 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1,5 meses.
e) Admisión de variantes: Excluida.
- 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: Se comunicará previamente.
e) Hora: Se comunicará previamente.
- 10.—OTRAS INFORMACIONES:
- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 9 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico,
P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

***RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000,
de la Secretaría General Técnica, para la
contratación, mediante el sistema de
concurso, procedimiento abierto, vía de
urgencia, del suministro de equipamiento de
material didáctico para otras enseñanzas, en
Centros Educativos de la Comunidad
Autónoma de Extremadura.***

- 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
c) Número de expediente: 01/2635.
- 2.—OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Equipamiento de material didáctico para otras enseñanzas, en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) División por lotes y número: No procede.
d) Lugar de entrega: Almacén de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
e) Plazo de entrega: Antes del 20 de diciembre de 2000.
- 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
- 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:
- Importe total: 17.008.000 Ptas (IVA incluido) (102.220,13 euros).
- 5.—GARANTIA:
- Provisional: 340.160 ptas. (2.044,40 euros).
Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.
- 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:
- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamiento.
b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
d) Teléfono: 924 38 11 00.
e) Fax: 924 38 59 60.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No procede.
b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1,5 meses.
e) Admisión de variantes: Excluida.
- 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 9 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico,
P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

***RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000,
de la Secretaría General Técnica, para la
contratación, mediante el sistema de
concurso, procedimiento abierto, vía de
urgencia, del suministro de equipamiento de
material didáctico para Centros de
Enseñanza Secundaria de la Comunidad
Autónoma de Extremadura.***

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/2636.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de material didáctico para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Almacén de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- e) Plazo de entrega: Antes del 20 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 34.737.000 Ptas (IVA incluido) (208.773,57 euros).

5.—GARANTIA:

Provisional: 694.740 ptas. (4.175,47 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamiento.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 11 00.
- e) Fax: 924 38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1,5 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 9 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico,
P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

***RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000,
de la Secretaría General Técnica, para la
contratación, mediante el sistema de
concurso, procedimiento abierto, vía de
urgencia, del suministro de equipamiento de
material deportivo para Centros Educativos
de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/2629.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo para Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Almacén de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- e) Plazo de entrega: Antes del 20 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.895.800 Ptas (IVA incluido) (53.464,83 euros).

5.—GARANTIA:

Provisional: 117.916 ptas. (1.069,30 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamiento.

- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Teléfono: 924 38 11 00.

- e) Fax: 924 38 59 60.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1,5 meses.

- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Se comunicará previamente.

- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 9 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico,
P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de la Asistencia Técnica para la «Redacción del estudio integral de infraestructuras turístico-recreativas en embalses situados en Extremadura».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: AT2000155.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del estudio integral de infraestructuras turístico-recreativas en embalses situados en Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Diez (10) meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 19.000.000 de pesetas. (114.192,29 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 13 00.
- e) Telefax: 924 38 17 00.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 4 de diciembre de 2000.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

- b) Otros requisitos: Ver pliegos.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 4 de diciembre de 2000.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.^a Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Cárdenas 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 13 de diciembre de 2000.
- e) Hora: 10.00 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Mérida, a 9 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia subasta pública para la contratación del suministro de gasóleo «c» de calefacción para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-5/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo «c» de calefacción para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: De enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 85.312.500 ptas. (equivalente en euros, 512.738,45).

5.—GARANTIAS: Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 1.706.250 ptas. (equivalente en euros, 10.254,77).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 21 53 00.
- e) Telefax: 924 21 53 40.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: El 19 de diciembre de 2000.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 19 de diciembre de 2000.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2.^a Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.

3.^a Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

a) En la primera sesión que se celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, en la Comisión de Compras, sita en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Paseo de Roma, s/n., edificio C, Mérida.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El 26 de octubre de 2000.

Badajoz, a 6 de noviembre de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «San Juan Bautista» en Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-16/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «San Juan Bautista» en Badajoz.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: C.M. «San Juan Bautista» en Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 16.126.430 ptas. (equivalente a 96.921,80 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 21 53 08.
- e) Telefax: 924 21 52 78.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2.^a Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.
 - 3.^a Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8.
- c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: 9,00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en la Dirección General de Infancia y Familia en Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-13/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en la Dirección General de Infancia y Familia en Mérida.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Dirección General de Infancia y Familia.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 13.907.122 ptas. (equivalente a 83.583,49 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 21 53 08.
- e) Telefax: 924 21 52 78.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2.^a Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.
 - 3.^a Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 9,00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Vicente Marcelo Nessi» en Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-4/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Vicente Marcelo Nessi» en Badajoz.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: C.M. «Vicente Marcelo Nessi» en Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 27.435.225 ptas. (equivalente a 164.889,02 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 21 53 08.
- e) Telefax: 924 21 52 78.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2.^a Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.

3.^a Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURAS DE OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: 9,00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

FEDERACION EXTREMEÑA DE GALGOS

ANUNCIO de 30 de octubre de 2000, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

Según se dispone en el Decreto 188/1999 (D.O.E. n.º 143, de 7-12-1999) se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación Territorial. El reglamento con los censos, distribución de miembros por estamentos y calendarios electorales estarán expuestos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Deportes, C/. Delgado Valencia, 6, 3.º, de Mérida, y en los de la Federación Extremeña de Galgos, C/. Meléndez Valdés, n.º 30, 1.º Dcha. Teléf. y fax: 924 24 83 33, a partir del día 31 de octubre del presente año, fecha en que comienza el proceso electoral.

Badajoz, a 30 de octubre del 2000.—El Presidente, CRISTOBAL FERNANDEZ FRANGANILLO.

FEDERACION EXTREMEÑA DE TIRO OLIMPICO

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2000, sobre convocatoria de elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente.

La Federación Extremeña de Tiro Olímpico convoca elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente.

La documentación electoral está expuesta en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, C/. Juan Pablo Forner, 4. Mérida; en la Sede federativa, C/. Reval, 3. Cáceres, y Delegaciones en Almendralejo, C/. Carolina Coronado, 1, y Badajoz, Pl. Libertad, 3.

Cáceres, 14 de noviembre de 2000.—El Presidente en funciones, LUIS JAVIER AVALOS CARBALLO.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

